INFORME DE OBRA N° 1

CONTRATO DE OBRA HDSJDD-CP-2374-2023

OBJETO:
REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. SEDE CUMARIBO

CONTRATISTA:

CONSORCIO HDC

R/L: ING. JUAN SEBASTIAN SERNA ARIAS



INTERVENTORIA: CONSORCIO SAN RAFAEL

R/L JAVIER FRANCISCO SABOGAL CAMPOS

CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO

PERIODO: 16 DE ENERO DE 2024 – 31 DE ENERO DE 2024

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 3
OBJETO DEL INFORME 4
1. GENERALIDADES DEL CONTRATO DE OBRA HDSJDD-CP-2374-2023 5
1.1. FICHA TECNICA DEL CONTRATO DE OBRA HDSJDD-CP-2374-2023 5
1.2. GARANTIA UNICA (VIGENCIAS) 5
1.2.1. INICIAL 5
1.2.2. AJUSTE 6
1.2.3. ACTA DE INICIO 7
1.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO 7
2. EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA HDSJDD-CP-2374-2023 10
2.1. LOCALIZACIÓN DE LA OBRA 10
2.2. ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO: 10
2.3. REVISIÓN DE DISEÑOS DEL PROYECTO 11
2.4. CUADRO DE AVANCE 13
2.5. CALIDAD DE LOS MATERIALES 14
2.6. ENSAYOS DE LABORATORIO 14
2.7. CLIMATOLOGIA 14
2.8. COMPROMISOS LABORALES 15
2.9. PERSONAL 15
2.9.1. REGISTRO DE PERSONAL PROFESIONAL 15
2.9.2. REGISTRO DE PERSONAL OPERATIVO 15
2.10. AFILIACION DE PERSONAL AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL 15
2.11. MAQUINARIA 15
3. FINANCIERO 15
3.1. CONTROL DE INVERSION DEL ANTICIPO 16
3.2. AVANCE FINANCIERO 16
3.3. CONTROL PRESUPUESTAL 17
4. INFORMACION LEGAL 17
4.1. CONTROL DE LICENCIAS, PERMISOS Y LEGALIZACION DE PREDIOS 17
5. INCONVENIENTES PRESENTADOS DURANTE EL PERIODO. 17
6. CONCLUSIONES 17
7. ANEXOS 19

INTRODUCCIÓN

El presente informe comprende el periodo del **16 DE ENERO DE 2024 – 31 DE ENERO DE 2024** del contrato de obra **HDSJDD-CP-2374-2023** con fecha de firma el 28 de diciembre de 2023, acta de inicio el día 16 de enero de 2024 y licencia de construcción **SPIM-05-2023** de fecha 11 de diciembre de 2023, celebrado entre **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO Y CONSORCIO HDC** identificado con **NIT. 901.783.555-3** el cual se encuentra representada legalmente por **JUAN SEBASTIAN SERNA ARIAS,** cuyo objeto es. "**REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. SEDE CUMARIBO"** Por la suma de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/CTE ($20,856,846,224.00).** El presente informe contine la descripción de las labores llevadas a cabo durante el periodo en mención.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es dar a conocer el desarrollo de las diferentes actividades técnicas, administrativas, ambientales y financieras desarrolladas en el periodo del **16 DE ENERO DE 2024 – 31 DE ENERO DE 2024** del contrato de obra **HDSJDD-CP-2374-2023.**

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO DE OBRA HDSJDD-CP-2374-2023

1.1. FICHA TECNICA DEL CONTRATO DE OBRA HDSJDD-CP-2374-2023

FICHA TECNICA DEL CONTRATO	
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO	
Entidad Contratante:	E.S.E. Hospital Departamental San Juan De Dios de Puerto Carreño
Interventor:	Consorcio San Rafael
Objeto del Contrato:	Reposición De La Infraestructura Del Hospital Departamental San Juan De Dios, E.S.E. Sede Cumaribo
Contrato No:	HDSJDD-CP-2374-2023
Contratista:	Consorcio HDC
Representante Legal:	Ing. Juan Sebastián Serna Arias
Valor del Contrato:	$ 20,856,846,224.00
Valor del Anticipo (50%):	$ 10,428,423,112.00
Fecha desembolso anticipo:	Se encuentra en proceso de desembolso
Plazo de ejecución:	Quince (15) Meses
Fecha de inicio:	16 de enero de 2024
Fecha de terminación:	15 de abril de 2025
INFORMACION FINANCIERA PAGOS PARCIALES	
Acta parcial :	N/A
Acumulado:	N/A
Amortización Acta parcial :	N/A
Pendiente por amortizar:	$ 10,428,423,112.00

1.2. GARANTIA UNICA (VIGENCIAS)

1.2.1. INICIAL

CONDICIONES INICIALES (ANEXO 0)				
COMPAÑÍA ASEGURADORA: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.				
GARANTIAS	**No POLIZA**	**FECHA INICIAL**	**FECHA FINAL**	**VALOR ASEGURADO**

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	SGPL-126634013-1	28-12-2023	28-07-2025	$10.428.423.112,00
CUMPLIMIENTO	SGPL-126634013-1	28-12-2023	28-07-2025	$2.085.684.622,40
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	SGPL-126634013-1	28-12-2023	28-03-2028	$1.042.842.311,20
ESTABILIDAD Y CÁLIDAD DE LA OBRA	SGPL-126634013-1	28-03-2023	28-03-2030	$2.085.684.622,40
RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCERO	LBCO-126670761-1	28-12-2023	28-03-2025	$1.042.842.311,00

1.2.2. AJUSTE

CONDICIONES SEGÚN ACTA DE INICIO (ANEXO 1)				
COMPAÑÍA ASEGURADORA: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.				
GARANTIAS	**No POLIZA**	**FECHA INICIAL**	**FECHA FINAL**	**VALOR ASEGURADO**
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	SGPL-126634013-1	28-12-2023	28-07-2025	$10.428.423.112,00
CUMPLIMIENTO	SGPL-126634013-1	28-12-2023	28-09-2025	$2.085.684.622,40
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	SGPL-126634013-1	28-12-2023	28-03-2028	$1.042.842.311,20
ESTABILIDAD Y CÁLIDAD DE LA OBRA	SGPL-126634013-1	28-03-2023	28-03-2030	$2.085.684.622,40
RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCERO	LBCO-126670761-1	28-12-2023	28-06-2025	$1.042.842.311,00

1.2.3. ACTA DE INICIO

CONDICIONES SEGÚN ACTA DE INICIO (ANEXO 2)				
COMPAÑÍA ASEGURADORA: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.				
GARANTIAS	**No POLIZA**	**FECHA INICIAL**	**FECHA FINAL**	**VALOR ASEGURADO**
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	SGPL-126634013-1	16-01-2024	15-08-2025	$10.428.423.112,00
CUMPLIMIENTO	SGPL-126634013-1	16-01-2024	15-10-2025	$2.085.684.622,40
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	SGPL-126634013-1	16-01-2024	15-04-2028	$1.042.842.311,20
ESTABILIDAD Y CÁLIDAD DE LA OBRA	SGPL-126634013-1	15-04-2024	15-04-2030	$2.085.684.622,40
RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCERO	LBCO-126670761-1	16-01-2024	15-07-2025	$1.042.842.311,00

1.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

La E.S.E Hospital San Juan de Dios, es una entidad descentralizada del Orden Departamental; se encuentra ubicada en el municipio de Puerto Carreño del departamento del Vichada y sedes ubicadas en centros urbanos que, en el marco de la organización de red del departamento, prestan los servicios de baja y mediana complejidad para la población vichadense.

La división del territorio para la prestación de los servicios de salud, se realiza por subregiones y microrregiones que se definen a partir de la agrupación de municipios según la ubicación geográfica, las comunidades indígenas y la dispersión de la población, para organizarla de forma funcional y operativa, facilitando la articulación, gestión e integralidad de la misma, según la capacidad instalada de las IPS, las vías de acceso que facilitan en el tiempo de invierno el transporte fluvial, (ríos Meta, Vichada y Guaviare) y en verano las vías terrestres que cruzan de igual forma cada subregión.

La función primordial de la E.S.E. radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de

salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación, para lo cual debe contar con una infraestructura apropiada y dotación acorde con el nivel de servicios ofertados.

La demanda de servicios de salud de la E.S.E. proviene de la zona urbana y rural, debido a que el mercado actual está dado en su mayor parte por las EPS del Régimen Subsidiado, seguida de las EPS de Régimen Contributivo y por último régimen especial y particular Se ha presentado un incremento en la población perteneciente al régimen subsidiado en razón a la población desplazada que llega de otros municipios, desde Venezuela y al crecimiento propio poblacional.

La E.S.E ha realizado una distribución de sus servicios en las diferentes sedes de tal forma que se garantiza una adecuada, optima y oportuna atención a dichos usuarios, con base a los principios de calidad y eficiencia, que le permita ser autosuficiente y sostenible en el tiempo como Empresa Social del Estado para cumplir con los requerimientos que le exige el Ministerio de salud y protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud.

Sin embargo, a pesar de los diferentes esfuerzos efectuados por la entidad, en donde se ha dotado de equipos biomédicos de última generación, ampliado el personal especializado para la atención de pacientes y una progresiva ampliación de servicios, es evidente que la infraestructura física de la entidad resulta insuficiente y vetusta de cara a la normatividad constructiva y hospitalaria, generando consigo riesgos frente a la atención de usuarios y trabajadores de la entidad.

Ha de recordarse que la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada, fue creada como Empresa Social del Estado a través de la Ordenanza 048 del 22 d noviembre de 1994. Previo a su nacimiento, la institución hospitalaria prestaba sus servicios a cargo de la dirección seccional de salud en el Departamento del Vichada, en la misma infraestructura física.

Revisando el archivo histórico de la entidad, se colige que la infraestructura física data de alrededor de 40 años de construcción y en la actualidad no cumple con las normas de sismo resistencia, NSR 10, ni de habilitación hospitalaria, pese a que se han efectuado adecuaciones para tratar de acompasar la edificación frente a las modificaciones normativas.

CAUSAS QUE GENERAN EL PROBLEMA

Causas directas: infraestructura hospitalaria mayor a 40 años de construcción, la cual no cumple con las normas de sismo resistencia, NSR 10 y de habilitación hospitalaria, Resolución 3100 de 2019.

Causas indirectas: Deficiente prestación de los Servicios de Salud a la población, en la ESE Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño y sus sedes.

EFECTOS QUE GENERA EL PROBLEMA

Efectos directos: Riesgo en la prestación del servicio de salud e incremento de los usuarios y baja calidad en la prestación de los servicios de salud.

Efectos indirectos: Disminución de la calidad del Servicio de Salud en el Departamento del Vichada.

Por esta razón y bajo el entendiendo que parte esencial de la calidad de la prestación del servicio de salud es la infraestructura física hospitalaria, desde la gerencia de la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios, junto con el acompañamiento de la Secretaría Departamental de Salud, se presentó un proyecto de modernización de la infraestructura física ante el Ministerio de Salud Protección Social.

Por lo anterior, la ESE Departamental Hospital San juan de Dios de Puerto Carreño, junto con la Administración Departamental presento ante el Ministerio de Salud y Protección Social la iniciativa para la **" REPOSICION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. SEDE CUMARIBO"** para lo cual el Ministerio de Salud y Protección Social dio concepto de viabilidad técnica al proyecto (Resolución No. 1353 de 2023), a efectos de lograr la financiación de los recursos necesarios para sufragar los costos del proyecto.

En respuesta a las diferentes gestiones administrativas, mediante documento del 31 de agosto de 2023, el Ministerio de Salud comunica viabilidad técnica, financiera del proyecto, determinando una financiación de la entidad nacional por valor de $22.164.988.792,00.

Resultado de lo anterior, y acorde con el Plan de Desarrollo **"TRABAJO PARA TODO VICHADA 2020- 2023"** , línea Estratégica 2. Desarrollo Social Integral Para Vida Digna, Programa 5. Salud y protección social para el Vichada; 4.3.1.3 Subprograma 7. Prestación de servicios de salud OBJETIVO 8. Garantizar el cumplimiento de la política de universalización del aseguramiento y prestación de los servicios médicos en condiciones de equidad y protección financiera de la población afiliada.

Por tal razón, **LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**, contemplo llevar a cabo el proceso de selección de un contratista que cumpla con los requerimientos legales, técnicos y financieros, necesarios para la **REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. SEDE CUMARIBO**.

2. EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA HDSJDD-CP-2374-2023

2.1. LOCALIZACIÓN DE LA OBRA

La ubicación de la ejecución de la obra física es Cumaribo – Vichada



2.2. ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO:

Diseño de valla informativa del contrato de obra HDSJDD-CP-2374-2023 cuyo objeto es **"REPOSICION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. SEDE CUMARIBO"**



2.3. REVISIÓN DE DISEÑOS DEL PROYECTO

Una vez recibido los diseños por parte de la entidad contratante para la ejecución del contrato de obra HDSJDD-CP-2374-2023 se empezó a realizar la verificación de cada uno de los diseños, actualmente esta revisión se encuentra en proceso.

A continuación se relaciona los resultados de la verificación de cada uno de los diseños:

1. DEMOLICIONES Y DESMONTES

Se está ejecutando la revisión de cada una de las actividades del capítulo.

2. PRELIMINARES

Se está ejecutando la revisión de cada una de las actividades del capítulo.

3. CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA

Se está ejecutando la revisión de cada una de las actividades del capítulo.

4. CUBIERTA Y CIELO RASO

Se está ejecutando la revisión de cada una de las actividades del capítulo.

5. MAPOSTERIA Y PAÑETES

Se está ejecutando la revisión de cada una de las actividades del capítulo.

6. PISOS Y ENCHAPES

Se está ejecutando la revisión de cada una de las actividades del capítulo.

7. ESTUCO Y PINTURA

Se está ejecutando la revisión de cada una de las actividades del capítulo.

8. CARPINTERIA METALICA - MADERA

Se está ejecutando la revisión de cada una de las actividades del capítulo.

9. APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS

Se está ejecutando la revisión de cada una de las actividades del capítulo.

10. INSTALACIONES HIDRAULICAS

Se está ejecutando la revisión de cada una de las actividades del capítulo.

11. REDES DE DRENAJE - AGUAS LLUVIAS

Se está ejecutando la revisión de cada una de las actividades del capítulo.

12. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS

Se está ejecutando la revisión de cada una de las actividades del capítulo.

13. INSTALACIONES ELECTRICAS

Se está ejecutando la revisión de cada una de las actividades del capítulo.

14. INSTALACIONES ESPECIALES

Se está ejecutando la revisión de cada una de las actividades del capítulo.

15. RED CONTRAINCENDIOS

Se está ejecutando la revisión de cada una de las actividades del capítulo.

16. RED DE VENTILACION MECANICA

Se está ejecutando la revisión de cada una de las actividades del capítulo.

17. EQUIPOS ESPECIALES

Se está ejecutando la revisión de cada una de las actividades del capítulo.

2.4. CUADRO DE AVANCE

PERIODO 1				
PERIODO	**PROGRAMADO**	**PROGRAMADO ACUMULADO**	**EJECUTADO PERIODO**	**EJECUTADO ACUMULADO**
1	**0.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**0.00%**
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				



2.5. CALIDAD DE LOS MATERIALES

Para el presente periodo no se ejecutó obra física debido a que el personal que labora en el Hospital Departamental San Juan De Dios E.S.E. Sede Cumaribo no se ha trasladado al lugar que adecuaron para ejecutar sus labores mientras el presente contrato de obra se ejecuta, por consiguiente, no se adjuntan certificados de calidad de los materiales.

2.6. ENSAYOS DE LABORATORIO

Para el presente periodo no se ejecutó obra física debido a que el personal que labora en el Hospital Departamental San Juan De Dios E.S.E. Sede Cumaribo no se ha trasladado al lugar que adecuaron para ejecutar sus labores mientras el presente contrato de obra se ejecuta, por consiguiente, no se ejecutaron actividades que requieran ensayos de laboratorio para verificar que cumplan las especificaciones técnicas contratadas.

2.7. CLIMATOLOGIA

Para el presente periodo no se ejecutó obra física debido a que el personal que labora en el Hospital Departamental San Juan De Dios E.S.E. Sede Cumaribo no se ha trasladado al lugar que adecuaron para ejecutar sus labores mientras el presente contrato de obra se ejecuta, por consiguiente, no se tomó el estado del tiempo durante el periodo ya que se ejecutaron labores administrativas.

ESTADO GENERAL DEL CLIMA MES DE ENERO

1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30
31					

2.8. COMPROMISOS LABORALES

Para el presente periodo no se ejecutó obra física debido a que el personal que labora en el Hospital Departamental San Juan De Dios E.S.E. Sede Cumaribo no se ha trasladado al lugar que adecuaron para ejecutar sus labores mientras el presente contrato de obra se ejecuta, solo se trabajo con el personal profesional para la verificación de los planos de diseño.

2.9. PERSONAL

Durante este periodo no se realizó la afiliación de personal técnico ni administrativo, para el mes de febrero se realizará la afiliación del siguiente personal:

2.9.1. REGISTRO DE PERSONAL PROFESIONAL

NOMBRE	CARGO DESEMPEÑADO
JUAN SEBASTIAN SERNA ARIAS	DIRECTOR DE OBRA
WILSON ANDRES LEAL DIAZ	RESIDENTE DE OBRA
JUAN SEBASTIAN SERNA ARIAS	ASESOR ESTRUCTURAL
KAREN ASTRITH DIAZ CASTRO	ASESOR EN INGENIERIA AMBIENTAL
EDITH YOLANDA HERNANDEZ SABOGAL	COORDINADOR DE CALIDAD Y SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO
DAVID ALEJANDRO VASQUEZ PEÑA	ARQUITECTO
ANDREA DEL PILAR BALLEN	COORDINADORA DE LOGISTICA

2.9.2. REGISTRO DE PERSONAL OPERATIVO

Actualmente se está realizando la convocatoria para la consecución de las hojas de vida del personal operativo necesario para la ejecución de las actividades de la obra.

2.10. AFILIACION DE PERSONAL AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

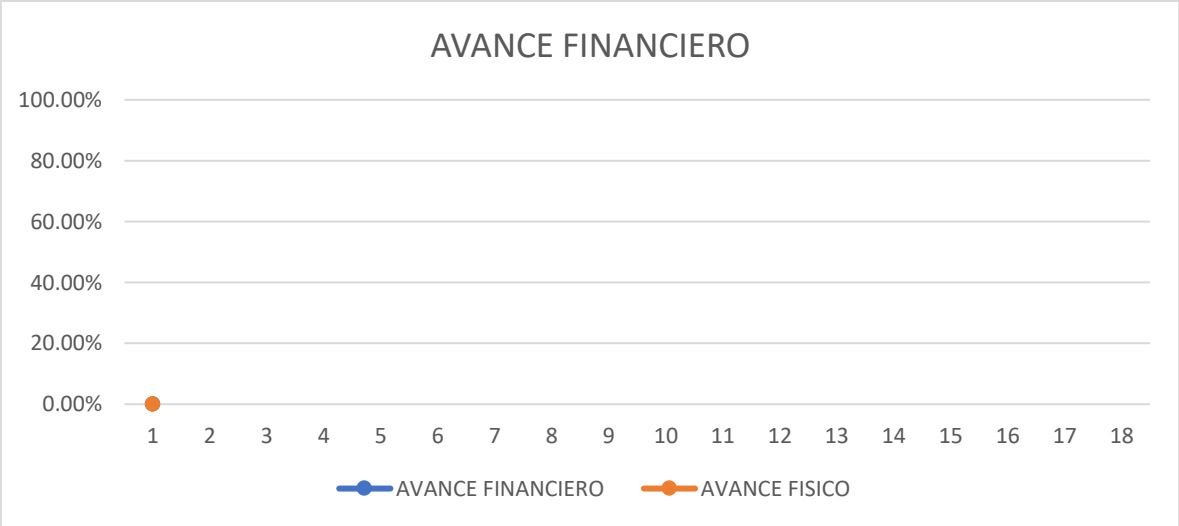
El día 30 de enero de 2024 se realizó la afiliación del Consorcio HDC a Positiva Compañía de Seguros. En el siguiente periodo se realizará la afiliación de Consorcio a los demás sistemas de seguridad social y parafiscales.

2.11. MAQUINARIA

Para el presente periodo no se ejecutó obra fisica.

3. FINANCIERO

Al cierre del presente informe el Consorcio HDC suscribió el contrato fiduciario con el grupo Bancolombia, se está a la espera de la certificación bancaria para continuar con el trámite del desembolso del anticipo.



Actualmente el Consorcio HDC no ha tramitado actas parciales a la entidad contratante.

3.1. CONTROL DE INVERSION DEL ANTICIPO

Al cierre del presente informe el Consorcio HDC suscribió el contrato fiduciario con el grupo Bancolombia, se está a la espera de la certificación bancaria para continuar con el trámite del desembolso del anticipo (Se adjunta copia del contrato del encargo fiduciario) a continuación, se relaciona el plan de inversión del anticipo.

No.	DESCRIPCION	VALOR	PORCENTAJE
1	Pago de salarios y jornales	$3,337,095,395.84	32%
2	Compra de equipos y repuestos	$312,852,693.36	3%
3	Transporte y alquiler de maquinaria	$2,085,684,622.40	20%
4	Compra de materiales y accesorios	$4,692,790,400.40	45%
	TOTALES	$10,428,423,112.00	100%

3.2. AVANCE FINANCIERO

En el periodo que abarca el presente informe no se relaciona avance financiero ya que el Consorcio HDC se encuentra a la espera de la certificación bancaria para continuar con el tramite del desembolso del anticipo.

CONCEPTO	VALOR	FECHA	PORCENTAJE

VALOR CONTRATO INICIAL	$20.856.846.224,00	28-12-2023		
VALOR GIRADO ANTICIPO				
TOTAL AVANCE FINANCIERO				

3.3. CONTROL PRESUPUESTAL

A la fecha no se ha generado cobros de actas parciales de obra.

ACTA No	% EJECU	FECHA	EGRESO	VALOR ACTA PAGO MENSUAL	VALOR NETO PAGO
			TOTALES		

4. INFORMACION LEGAL

4.1. CONTROL DE LICENCIAS, PERMISOS Y LEGALIZACION DE PREDIOS

El contrato de obra HDSJDD-CP-2374-2023 cuenta con licencia de construcción SPIM-05-2023, con fecha 11 de diciembre de 2023. La cual se anexa al presente informe y se realizará la respectiva instalación de la vaya informativa.

5. INCONVENIENTES PRESENTADOS DURANTE EL PERIODO.

Al cierre del presente informe no se han presentado inconvenientes en la ejecución del proyecto.

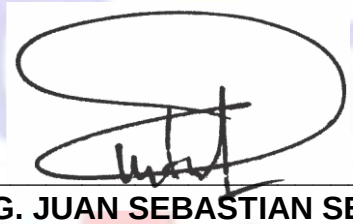
6. CONCLUSIONES

- Se está llevando proceso de convocatoria para la contratación del personal operativo para la ejecución de obra física, la cual se iniciará con la demolición de la infraestructura actual de Hospital Departamental San Juan De Dios E.S.E. Sede Cumaribo.

- Se continua con la revisión de los planos de diseño para la construcción del nuevo Hospital Departamental San Juan De Dios E.S.E. Sede Cumaribo, y se plasmaran en los siguientes informes las observaciones que generen estos.

- Se genera el presente informe cumpliendo la cláusula segunda del contrato, obligación 8. *"Rendir y elaborar informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se soliciten en el desarrollo del contrato.".*

- Se realizó el diseño de la valla informativa y se está a la espera de la aprobación por parte de la interventoría con el fin de dar cumpliendo con la cláusula segunda del contrato, obligación 31. *"instalar valla informativa de ejecución de obra, en los términos que establece la licencia de ejecución.".*



ING. JUAN SEBASTIAN SERNA ARIAS
Representante Legal
Consorcio Fénix

7. ANEXOS

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG- SST

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG- SST

E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS CEDE CUMARIBO VICHADA

CONSORCIO HDC

Nit:901.783.555

Tabla de contenido

OBJETIVOS 3

Objetivo General 3

- FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL SG-SST 5
- Funciones Diarias 5
- Funciones semanales: 6
- Funciones Anuales 7

ACTIVIDADES 7

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL 9

- IMPORTANCIA DE UTILIZAR EPP 9
- OBJETIVO 9
- OBJETIVO ESPECIFICO 10

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL 10

- DOTACIÓN 10
- PROTECCIÓN PARA LOS OJOS Y LA CARA 11
- GAFAS DE SEGURIDAD: 12
- PROTECCIÓN RESPIRATORIA: 12

PROTECCIÓN PARA LA CABEZA 13

Cascos de seguridad 13

- PROTECTORES AUDITIVOS: 13
- Protección de las manos y la piel 14
- PROTECCIÓN PARA LOS PIES 14
- Arnés de seguridad para trabajos en altura o lugares con riesgo de caídas 15

Señalización Demarcación del área de trabajo 16

PLAN DE EMERGENCIA 17

- PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS 18
- INCIDENTES 18
- ACCIDENTALIDAD LABORAL 18
- INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES 19
- PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES LABORALES OBJETIVO GENERAL 19

SEGURIDAD SOCIAL 20

- Responsabilidad de la gerencia 20

- Responsabilidades del personal de mando.....20
Responsabilidades del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo (SST)21
NORMATIVIDAD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO22
CONCLUSIONES24
RECOMENDACIONES25

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG- SST

CONSORCIO HDC- NIT. 901783555

La seguridad y la salud en el trabajo es aplicada bajo el cumplimento de todos las reglamentaciones nacionales las cuales son responsabilidad del empleador CONSORCIO HDC, quien tiene el compromiso con todas las actividades que se planean para el SG SST de la empresa, adopta disposiciones para crear un sistema de gestión el cual incluye la política, organización, planificación y aplicación.

Considerando estos factores, la empresa desarrolla Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST, ajustado a sus condiciones humanas, financieras y tecnológicas a fin de proporcionar unos requisitos mínimos de salud, higiene y seguridad en los lugares de trabajo con el objetivo de proteger la salud de los empleados.

A continuación se presentan lineamientos para ser tenidos en cuenta en la elaboración del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa.

OBJETIVOS

Objetivo General

Ejecutar, mantener y mejorar en forma continua un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con los Estándares Mínimos de la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, que se ejecutara en el E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS cede Cumaribo vichada donde se cumplirán

estos requisitos al identificar los peligros, valorar y controlar los riesgos a los que están expuestos sus trabajadores con el fin de generarles un ambiente de trabajo seguro y confiable.

Objetivos Específicos

- Realizar un análisis de puestos de trabajo, mediciones ambientales, Riesgo psicosocial y de los demás factores de riesgo a través de la Matriz de identificación de peligros.
- Prevenir la causa de accidentes laborales en cuanto a caídas por mismo nivel y manipulación de elementos cortopunzantes con el personal de CONSORCIO HDC a través de las correspondientes actividades de capacitación.
- Investigar los Incidentes y Accidentes de Trabajo como los casos que se presenten por Enfermedad Laboral incluido los que sean causados ppropios de trabajo con el acompañamiento del personal encargado de seguridad y salud en el trabajo.

- Apoyar el programa de mantenimiento de los equipos e infraestructura a servicios de la construcción del E.S.E. Hospital San Juan De Dios Cede Cumaribo en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Aportar a la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a través de la identificación y evaluación de proveedores y contratistas en materia de SST.

- Elaborar y realizar el respectivo seguimiento a la gestión de cambios que afecten en materia de seguridad y salud en el trabajo en la ejecución del E.S.E. Hospital San Juan De Dios cede Cumaribo

- Realizar el seguimiento de las actividades del Plan de Mejoramiento del SG-SST para la presente vigencia.

➢ FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL SG-SST

➢ Funciones Diarias

- Planificar las actividades del SG-SST.
- Realizar capacitaciones antes de iniciar con su jornada
- Capacitar a todo el personal que ingrese a la empresa con todo lo que tenga que ver son seguridad industrial.
- Notificar todos los accidentes que se presenten a la ARL, teniendo en cuenta que se deben tener soporte de los mismos.
- Verificar día a día todas y cada una de las áreas de trabajo para asi estar seguros de que se está cumpliendo la política de SG-SST, por medio de monitoreo de la seguridad.
- Recolectar, digitar y revisar las incapacidades del personal por medio de control documental realizado.
- Archivar todo la documentación legal del SG-SST por medio de estantes que permitan su posterior archivo.
- Realizar seguimiento y control al personal con recomendaciones médicas o reubicaciones por medio de check list que sustenten el nivel cumplimiento de este.
- Realizar informe estadístico diario sobre los reportes de accidentes e investigaciones con planes de acción.
- Informe resumen de los diagnósticos originados por enfermedad general, profesional y accidente de trabajo
- Realizar informe de los exámenes periódicos realizados.
- Coordinar con los analistas de seguridad el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de salud ocupacional.

- Inspección del Botiquín de primeros auxilios
- Inspección de EPP (casco, gafas de seguridad, guantes, botas, mascarilla de seguridad y protectores auditivos).
- Inspección de áreas de trabajo
- Inspección de Extintores
- Llevar a cabo la actualización del Programa de Salud Ocupacional
- Llevar a cabo la actualización de la Matriz de Peligro
- Llevar a cabo la actualización Plan de Emergencia
- Llevar a cabo actualización de los procedimientos de trabajo seguro
- Realizar las estadísticas de accidentalidad
- Realizar las estadísticas de Enfermedad Profesional y General
- Entregar de EPP al personal que requiere de este para sus operaciones en el área de trabajo respectiva.

- **Funciones semanales:**

- Vigilar la higiene de toda el área, por medio del empleo del equipo y las herramientas necesarias que permitan realizar dicha labor.
- Garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad legal vigente.
- Mantener buenas relaciones con los trabajadores al interior de la planta, por medio del dialogo y comunicados con el fin de establecer un buen clima laboral.
- Realizar inducción al personal que ingresa en lo pertinente a salud ocupacional y seguridad industrial por medio de la sustentación
- Llevar a cabo un informe -resumen semanal de los diagnósticos originados por enfermedad general, profesional y accidente de trabajo.
- Realizar la inspección de EPP (casco, gafas de seguridad, guantes, botas, mascarilla de seguridad y protectores auditivos) que se necesiten a manera semanal.
- Llevar a cabo un control estadístico semanal de los incidentes y accidentes. Funciones Mensuales

- Tener en cuenta las falencias encontradas en las auditorias para mejora continua.
- Planificar labores que sean de gran importancia.
- Utilizar de forma adecuada los recursos, materiales e insumos con los que cuenta la empresa en general.
- Evaluación mensual de todo el personal para identificar cales son las fallas o fortalezas que estos pueden estar presentando.

- **Funciones Anuales**

- Informe escrito mensual sobre los incidentes y accidentes laborales ocasionados por medio de formatos que sustenten dicho reporte.
- Realizar plan de acción anual, por medio de la planificación y realización de diferentes actividades del SISO en la empresa para así de garantizar el bienestar y salud de los trabajadores de la empresa.

ACTIVIDADES

- ✓ Para adelantar la construcción e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SG SST de E.S.E Hospital San Juan De Dios requiere:

GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS: dentificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, Medidas de prevención y control para intervenir los peligros/riesgos

VERIFICAR: Verificación del SG-SST

ACTUAR: Mejoramiento.

- **Hojas de Seguridad de Materiales y Productos**. Se publicarán en obra y se hará la respectiva difusión a los trabajadores, de las hojas de seguridad de los productos, materiales o sustancias químicas necesarias para el desarrollo de las actividades en obra. Las hojas de seguridad deben ser suministradas por el fabricante o proveedor.
- **Procedimientos Seguros de Trabajo**. Se implementarán los procedimientos para trabajo Excavaciones, movimientos de tierra, concretos, eléctricos, bloqueo y etiquetado, izaje de cargas, alturas, soldadura, aceites, pinturas, manejo manual de cargas. De igual forma se establecen las reglas específicas de Seguridad y Salud para trabajos de subcontratistas. Se deberá implementar un carné de seguridad para cada trabajador, en el cual se establecen las actividades para las cuales fue asignado el trabajador y las fallas o incumplimiento de las medidas de protección y seguridad, entre otras.
- Í**ndices de Accidentalidad**. Se llevarán en obra mensualmente índices de accidentalidad, así como índice de incidentes, ausentismos por lesiones incapacitantes, severidad y frecuencia
- Reporte e Investigación de Accidentes. Los accidentes de trabajo que se presenten en el Proyecto, serán investigados y se tendrá en cuenta su análisis y causalidad, así como las acciones correctivas y las recomendaciones específicas para control y prevención, además se establece un seguimiento de la evolución del accidente y las acciones correctivas implementadas, todo con base en la Resolución 1401 de 2007.
- **Inspecciones:** Las inspecciones representa un papel fundamental en el trabajo debido a que se debe estar en constante contacto con el trabajador y área de trabajo para verificar que se estén cumpliendo políticas y el SGSST. Las inspecciones deben ser realizadas diariamente, ya que cada día puede surgir algo nuevo en la empresa

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Los elementos de proteccion personal son indispensable para que los empleados puedan realizar y cumplir con su labor, es importante que al momento de iniciar la jornada laboral se realicen inspecciones donde se verifique el cumplimiento de la politica de la empresa y los requisitos que se deben tener para el SG-SST. Cabe aclarar que los EPP (Elementos de Proteccion Persona) no minimizan el riesgo, sino que minimizan las consecuencias del mismo.

PROGRAMA DE EPP (Elementos de Protección Personal) En la empresa CONSORCIO HDC para la selección de EPP (Elementos de Protección Personal) tenemos en cuenta primeramente cuales son los riesgos a los que están expuestos los miembro de la empresa, es por esto que antes de la selección hacemos un seguimiento al trabajo y luego procedemos a la compra. Es importante tener claro que los elementos de protección personal son de gran ayuda al momento de minimizar las consecuencias de los accidentes e incidentes laborales.

- **IMPORTANCIA DE UTILIZAR EPP**

Es importante que siempre que se realice alguna actividad se cumplan los estándares de seguridad, por esto el CONSORCIO HDC se compromete a brindarle a todos los miembros de la empresa capacitaciones en las que puedan conocer sus funciones y en qué momentos deben utilizarlos.

- **OBJETIVO**

Cumplir con los requisitos de SG-SST facilitando el conocimiento de cuáles son los EPP (Elementos de Protección Personal) que se deben utilizar en los diferentes cargos, en que momento y cuál es el uso adecuado, además cuanto tiempo deben usarlo, la inspección que deben realizar antes de colocárselos.

- **OBJETIVO ESPECIFICO**

- Inspeccionar áreas de trabajo para verificar que se utilicen EPP
- Verificar que el uso sea adecuado
- Capacitar a los operarios para que se involucren en la causa.

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

Este procedimiento de inducción al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) aplica para todo el personal nuevo de ingreso al CONSORCIO HDC.

Todo trabajador nuevo de ingreso debe acogerse al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) establecido por el Consorcio, dicho sistema debe contar con los elementos básicos para cumplir con estos objetivos, los cuales incluyen datos generales de la Seguridad y Salud en el Trabajo, prevención de accidentes, la evaluación médica de los empleados, la investigación de los accidentes que ocurran y un programa de entrenamiento y divulgación de las normas, políticas en SST.

- **DOTACIÓN**

La dotación es una prestación social que deben entregar los jefes o empleadores cada cuatro meses, los pantalones serán prendas de uso exterior con piernas largas y diseños simétricos en telas de algodón o jeans, el pantalón estará conformado por piezas para la parte delantera, piezas para la parte posterior y pretina. Se confeccionarán en color azul oscuro y caqui. Las camisas serán

prendas de uso exterior y manga larga, serán hechas de jeans o algodón y estarán compuestas por partes delanteras, espalda y vistas. Se confeccionarán en color azul claro, azul oscuro y caqui.



Imagen 1. Dotación para trabajadores

- **PROTECCIÓN PARA LOS OJOS Y LA CARA**

Los fragmentos volantes, las esquirlas, el polvo o la radiación son causa de muchas lesiones en la vista cuando se realizan tareas, como ser, picado, corte, perforación durante el uso de herramientas de mano o automáticas, en la preparación de superficies o bien el pulido de superficies con máquinas a motor. Algunos trabajos entrañan también el riesgo de derrame o salpicadura de líquidos calientes o corrosivos. Algunos de estos riesgos se pueden eliminar por medio de resguardos en las máquinas, extractores de aire y un mejor diseño. En muchos casos, como por ejemplo en el corte con sierra circular o el y uso de amoladoras, la protección personal (uso de anteojos de seguridad y/o protector facial), es comúnmente la solución más práctica.

- **GAFAS DE SEGURIDAD:**

Las gafas de seguridad o caretas se usan siempre que las operaciones en el trabajo puedan causar que objetos extraños entren a los ojos. Por ejemplo, cuando se esté soldando, cortando, puliendo, clavando (o cuando se esté trabajando con concreto y/o químicos peligrosos o expuesto a partículas que vuelan). Utilícelos cuando esté 185 expuesto a cualquier riesgo eléctrico, incluyendo el trabajar en sistemas eléctricos energizados (vivos). Protectores para ojos y cara - se seleccionan en base a los riesgos anticipados.



Imagen 2. Gafas de seguridad

- **PROTECCIÓN RESPIRATORIA:**

Hay muchos trabajos en la construcción que generan polvos, emanaciones o gases, como ser: La manipulación de agregados para mezclas, manejo y picado de piedra; el arenado; el desmantelamiento de edificios que tienen aislación de asbesto; el corte y soldadura de materiales; el trabajo de pintura con pulverizador: los trabajos con cargas explosivas



Imagen 3. Tapabocas de seguridad

PROTECCIÓN PARA LA CABEZA

Use cascos de seguridad donde haya potencial de que objetos caigan desde arriba, de golpes en la cabeza por objetos fijos o contacto accidental de la cabeza con riesgos eléctricos.

Cascos de seguridad

inspecciónelos rutinariamente para detectar abolladuras, grietas o deterioro. Reemplácelos después de que hayan recibido un golpe fuerte o descarga eléctrica. Manténgalos en buenas condiciones. Los cascos de seguridad resguardan la cabeza en forma efectiva contra riesgos como ser golpes contra objetos y caída de objetos, por ello que hay que usar casco constantemente en las obras, con especial control en las áreas donde se está realizando trabajo en un nivel superior.



Imagen 4. Casco de seguridad

- **PROTECTORES AUDITIVOS:**

Use tapones para oídos/orejeras en áreas de trabajo de alto ruido donde se usen sierras de cadena o equipo pesado. Limpie o reemplace los tapones para oídos regularmente



Imagen 5 Protectores de seguridad

- **Protección de las manos y la piel**

En los trabajos en las obras en construcción, las manos son muy propensas a sufrir lesiones accidentales, en esta actividad, las manos y muñecas sufren más lastimaduras que ninguna otra parte del cuerpo. Datos obtenidos del informe sobre el sector de la construcción según zona del cuerpo afectada publicado por la SRT año 2007, el 28,4 % del total de los accidentes lesionan a los miembros superiores.

Las manos al accidentarse sufren heridas abiertas, raspaduras, fracturas, luxaciones, esguinces, amputaciones, quemaduras, etc. que en su mayoría se pueden evitar con el uso de equipo protector adecuado como guantes o manoplas. 189 El cemento es uno de los principales agresores de la piel, también se usan en las obras sustancias como el alquitrán y la brea, que pueden causar cáncer de piel por exposición prolongada.



Imagen 6. Guantes de seguridad

- **PROTECCIÓN PARA LOS PIES**

Las lesiones de los pies se pueden dividir en dos grupos: las causadas por la penetración de objetos como ser clavos en la planta del pie, y las debidas a aplastamiento del pie por materiales que caen.

Las consecuencias de este tipo de lesiones pueden minimizarse usando calzado de seguridad. La clase de calzado de seguridad que debe usarse dependerá del trabajo (por ejemplo, la presencia de agua subterránea en la obra),

pero especialmente tener en cuenta que todo calzado protector debe tener suela impenetrable y capellada con una puntera de acero. Existe una gran variedad de calzado de seguridad, hay diseños para distintas necesidades,

El uso de calzado de seguridad debe ser obligatorio para todas las personas que estén en una obra, aun para los visitantes ocasionales.



Imagen 7. Botas de seguridad

- **Arnés de seguridad para trabajos en altura o lugares con riesgo de caídas**

El Servicio de higiene y seguridad debe brindar información sobre los distintos tipos y dar instrucciones sobre su uso y mantenimiento. El arnés de seguridad y su cable o línea de vida deben cumplir los siguientes requisitos: limitar la caída por medio de un dispositivo de inercia; ser resistentes para sostener el peso del obrero; estar amarrados a una estructura sólida en un punto de anclaje firme ubicado por encima del lugar donde se trabaja.



Imagen 8. Arnés de seguridad

Señalización Demarcación del área de trabajo

Se demarcaran todas las áreas de trabajo que impliquen un riesgo crítico, la demarcación del área de trabajo será tal que no de falsa sensación de seguridad.
Frentes de Trabajo

- Se deberán demarcar e identificar las excavaciones, con cinta de seguridad o malla traslucida verde o azul, habrá 1.4 m de espacio entre el borde de la excavación y la señalización

- Se deberán demarcar y proteger las áreas de circulación de peatones.

- Se debe garantizar el buen estado de la señalización durante la ejecución del proyecto.

- Las señales internas serán en acrílico y deberán estar diseñadas de acuerdo con los colores de seguridad, contraste, formas geométricas y significados determinados en las normas técnicas (NTC) de higiene y seguridad, protección contra incendios y señalización en la construcción.

- Las señales exteriores deben ser de acuerdo con el manual de señalización vial del Ministerio de Transporte



Imagen 8. Señalización de obra

PLAN DE EMERGENCIA

Se instruirá al personal administrativo y operativo que manejará las emergencias cuando estas llegaren a presentarse, al mismo tiempo que se analizarán sus posibles riesgos y cómo protegerse de estos.

Alcance

El alcance de las medidas de emergencia y contingencia es netamente institucional, de acuerdo con lo que estipula el Decreto 1072 de 2015, donde estable lo siguiente:

"El Plan de emergencia y contingencia se considera como institucional cuando en una empresa, entidad, institución, establecimiento, persona o actividad de carácter público o privado, natural o jurídico, se presenten actividades que puedan dar lugar a riesgos públicos y que necesiten la implementación de dicho Plan, en el cual se establecen los niveles de coordinación y actuación de las organizaciones frente a la atención y administración de emergencias"

Operacionalidad del Plan de Emergencia Líneas de autoridad y conformación del comité y las brigadas de emergencia:

- Comité de Plan de Emergencia y Contingencia
- Comité de Emergencia
- Comité Paritario de Salud Ocupacional
- Brigada de Primeros Auxilios
- Brigada de Evacuación
- Brigada de Control de Incendios

➢ PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

La empresa cuenta con un plan de emergencias, donde se identifica y aplica un proceso de planeación en prevención, previsión, mitigación, preparación, atención y recuperación en casos de emergencias, de manera que permita a los trabajadores manejar adecuadamente la emergencia para reducir la probabilidad de ser afectados o afectar el medio ambiente si esta sucede.

➢ INCIDENTES

La empresa posee un Sistema de Registro y Reporte de los incidentes de trabajo a través de un procedimiento para realizar el reporte y la investigación de los accidentes y casi accidentes, con la finalidad de:

- Investigar todos los accidentes y casi accidentes de trabajo ocurridos para determinar sus causas
- Registrar estadísticas de los accidentes y casi accidentes ocurridos.
- Analizar tendencias de las causas de accidentes y casi accidentes ocurridos.
- Hacer seguimiento de las recomendaciones generadas en la investigación y análisis de accidentes y casi accidente

➢ ACCIDENTALIDAD LABORAL

REGISTRO Instrumento de medición y evaluación que lleva a encaminar las acciones para prevención de riesgos, se llevan índices de frecuencia, índices de severidad, datos extraídos de los reportes de accidentes, datos extraídos de la investigación de accidentes, gastos realizados en la prevención de riesgos, etc

SEGUIMIENTO Y CONTROL: Una vez identificados los factores de riesgos y valorados cada uno de ellos, se hace necesario, establecer acciones encaminadas a actuar sobre las causas. CONSORCIO HDC se compromete a disponer de los recursos técnico, humanos y financieros necesarios para el control y seguimiento continuo que para esto se requiera

- **INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES**

Se deben establecer procedimientos en los cuales se pueda obtener una investigación clara la cual de información a las partes interesadas, es importante registrar los sucesos diarios de la empresa ya que se pueden tomar como antecedentes para los cuales se puede implementar mejoras o tomar medidas que ayuden a minimizar la probabilidad de que ocurra.

- **PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES LABORALES OBJETIVO GENERAL**

Realizar seguimiento a todos los sucesos que se presentan en la empresa y en las obras de construcción ya sean accidentes o incidentes de trabajo dejando registro de los mismos para tomar las medidas preventivas.

OBJETIVO ESPECIFICO

- ✓ Registrar los accidentes e incidentes de trabajo que se presenten en la empresa.
- ✓ Inspeccionar que se realice seguimiento
- ✓ Tomar acciones correctivas y preventivas

SEGURIDAD SOCIAL

Toda persona que inicie labores en la empresa CONSORCIO HDC en la construcción del E.S.E HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS será afiliada a los sistemas obligatorios de seguridad social como son: salud, pensión y riesgos profesionales En caso de ocurrencia de un accidente de trabajo, la atención médica, quirúrgica, hospitalaria y farmacéutica será prestada a través de las EPS a la cual se encuentre afiliado el trabajador por intermedio de la red de IPS específica.

➢ Responsabilidad de la gerencia

- Informar a los trabajadores sobre los riesgos a los cuales están sometidos, sus posibles consecuencias y las medidas preventivas correspondientes.
- Responder por la ejecución permanente del sistema de gestion y seguridad en el Trabajo dentro de la empresa CONSORCIO HDC
- Notificar a las autoridades competentes la ocurrencia de accidentes de trabajo y la aparición de enfermedades labórales

➢ Responsabilidades del personal de mando

- •Colaborar con el área de Salud Ocupacional en las diferentes actividades que se programen para el desarrollo del sistema de gestion de seguridad y salud en el trabajo u otras actividades relacionadas.
- Cumplir y hacer cumplir todas las normas, reglamentos y procedimientos relacionados con el sistema de gestion y seguridad en el Trabajo que se establece en EL CONSORCIO HDC
- Participar activamente en el mejoramiento de las condiciones de trabajo en cada una de las áreas asignadas.
- Responsabilizarse por la seguridad del personal y reportar los accidentes de trabajo, las condiciones ambientales peligrosas y los actos inseguros, tan pronto como se presenten, a las personas encargadas del sistema de gestion de seguridad y salud en el trabajo.

Responsabilidades del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo (SST)

- Proponer y participar en actividades de capacitación en Salud Ocupacional, dirigidas a los trabajadores, supervisores y directivos del CONSORCIO HDC
- Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y Enfermedad laboral y proponer el empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado, estableciendo cumplimientos y efectividad.
- Visitar periódicamente los lugares de trabajo para inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y operaciones realizadas por el personal en cada área del E.S.E Hospital San Juan De Dios cede Cumaribo e informar al empleador sobre la exigencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de higiene y seguridad industrial.
- Generar periódicamente informes sobre accidentalidad y enfermedades laborales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la resolución.
- Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.

NORMATIVIDAD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A continuación, se referencian los requisitos legales en seguridad y salud en el trabajo, los cuales son el sustento normativo para la implementación del SGSST.

NORMA	ASUNTO
LEY 9 DE 1979	"Por la cual se dictan Medidas Sanitarias"
LEY 776 DE 2002	Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales
LEY 1010 DE 2006	"Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir, sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo"
LEY 1503 DE 2011	Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.
LEY 1562 DE 2012	"Por la cual de modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional"
DECRETO 93 DE 1998	"Por el cual se adopta el plan nacional para la prevención y atención de desastres"
DECRETO 1295 DE 1994	"Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales"
DECRETO 1477 DE 2014	"Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales"
DECRETO 1507 DE 2014	"Por la cual se expide el manual único para calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional"
DECRETO 1072 DE 2015	"Por medo del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" – Capitulo 6. Define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
DECRETO 52 DE 2017	"Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"
DECRETO 768 DE 2022	Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones
RESOLUCIÓN 2400 DE 1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
RESOLUCIÓN 1016 DE 1989	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.
RESOLUCIÓN 1075 DE 1992	Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional.
RESOLUCIÓN 1401 DE 2007	"Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo"
RESOLUCIÓN 2346 DE 2007	"Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales"

RESOLUCIÓN 2646 DE 2008	"Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional."
RESOLUCIÓN 652 DE 2012	"Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones"
RESOLUCIÓN 4927 DE 2016	Por la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
RESOLUCIÓN 0312 DE 2019	"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"
RESOLUCIÒN 89 DE 2019	Por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas
RESOLUCIÓN INTERNA 4058 DE 2016	"Por medio de la cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Departamento Nacional de Planeación"
RESOLUCIÓN INTERNA 2168 DE 2018	"Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, se adoptan medidas preventivas y correctivas en situaciones de acoso laboral, se establece un procedimiento interno para el Departamento Nacional de Planeación y se dictan otras disposiciones"
RESOLUCIÓN INTERNA 954 DE 2020	"Por la cual se adopta la modalidad de Teletrabajo en el Departamento Nacional de Planeación"
RESOLUCIÓN INTERNA 1693 DE 2020	"Por medio de la cual se adopta el protocolo para la prevención y atención del acoso laboral, acoso sexual y se dictan otras disposiciones en el Departamento Nacional de Planeación"
RESOLUCION EXTERNA 2764 DE 2022	Por la cual se adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones
RESOLUCIÓN 20223040040595 DE 2022	Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.
RESOLUCION INTERNA 925 DE 2022	Por la cual se actualiza el Comité de Emergencias del Departamento Nacional de Planeación y se dictan otras disposiciones
RESOLUCION INTERNA 2213 DE 2022	Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Departamento Nacional de Planeación (2022-2024)
RESOLUCION INTERNA 2010 DE 2022	Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Departamento Nacional de Planeación para el periodo (2022-2024)

CONCLUSIONES

- El diseño del SG-SST es una muestra de la mejora que puede obtener el CONSORCIO HDC al colocar en práctica cada uno de los programas y actividades que se dejan propuestas, es de gran importancia realizar estudios e inspecciones a todas las áreas de trabajo especialmente a aquellas que son de alto riesgo.
- El diseño del sistema de gestión se llevó a cabo ya que es uno de los requisitos más exigidos el día de hoy puesto que toda empresa debe contar con el sistema de seguridad y salud en el trabajo, además es la mejor forma de minimizar los riesgos y mantener en las mejores condiciones la salud de nuestros empleados.

RECOMENDACIONES

- ✓ Al ingresar personal nuevo a la empresa es importante que sean capacitados, que puedan conocer las políticas y el sistema de seguridad y salud en el trabajo.

- ✓ Es fundamental implementar actividades que ayuden al desarrollo de los trabajadores en cuanto a las promociones y prevenciones, una de las recomendaciones que se hacen es que todos los días al iniciar el trabajo deben de recibir capacitaciones por 15 o 10 min, cada día hay riesgos nuevos.

- ✓ Es importantes realizar inspecciones en cuanto a los contratos de trabajo debido a que se deben cumplir requisitos como estar afiliado a seguridad social, deben estar en buenas condiciones de salud y se debe verificar que el personal este apto para desempeñar su labor

POLIZAS

INICIALES (ANEXO 0)

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA CUMPLIMIENTO
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 860002534-0

ZURICH

v1.3

COMPAÑÍA	1309	COD SUC	CO0011001	SUCURSAL	Bogotá 1	PRODUCTO	Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento
PÓLIZA	LBCO-126670761-1	CERTIFICADO No	0	AÑO	2023	DOCUMENTO DE	Negocio Nuevo

DATOS DEL CLIENTE

TOMADOR	CONSORCIO HDC	TIPO DOC	NIT	901783555	3
ASEGURADO	CONSORCIO HDC	TIPO DOC	NIT	901783555	3
DIRECCIÓN	Calle 23 6 35	CIUDAD	Puerto Carreño	TELÉFONO	
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS				

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
28/12/2023 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	28/03/2025 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
28/12/2023 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	28/03/2025 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE INTERMEDIARIO	% PART.
1281062	DCSEGUROSYFINANZASLTDA	100

COASEGURO CEDIDO [] ACEPTADO []

CÓDIGO	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	PRIMA

DATOS TÉCNICOS

SECTOR	Residencial	MONEDA	COP	FECHA TRM		VALOR TRM	

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: null

ÁMBITO GEOGRÁFICO	Colombia
MODALIDAD TEMPORAL	Ocurrencia
VALOR ASEGURADO ANTERIOR	1.042.842.311,20
VALOR ASEGURADO ACTUAL	1.042.842.311,20

PARTICIPANTES CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	%PART.

AMPAROS	DEDUCIBLES	LÍMITE POR EVENTO	LÍMITE POR VIGENCIA
1-Predios, Labores y Operaciones	10 % del Valor de la Pérdida 5 SMMLV	1.042.842.311,20	1.042.842.311,20
2-Daño Moral	10 % del Valor de la Pérdida 5 SMMLV	1.042.842.311,20	1.042.842.311,20
3-Lucro Cesante	10 % del Valor de la Pérdida 5 SMMLV	1.042.842.311,20	1.042.842.311,20
4-RC Contratistas y subcontratistas independientes	10 % del Valor de la Pérdida 5 SMMLV	1.042.842.311,20	1.042.842.311,20
5-RC Patronal	10 % del Valor de la Pérdida 5 SMMLV	1.042.842.311,20	1.042.842.311,20

OBSERVACIONES

El presente contrato se integra por: la solicitud de seguro, la carátula, las condiciones generales y particulares, el anexo de cláusulas adicionales, los anexos de amparos adicionales, con o sin sublímite, y las cláusulas relacionadas en la carátula, contenidas en el Condicionado General, las cuales han sido recibidas por el Tomador, y los anexos y los certificados que se expidan en aplicación a ella. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL MISMO, (ARTÍCULO 1068 C. DE C.) ESTE TÉRMINO LEGAL NO APLICARÁ PARA LOS CONVENIOS DE PAGO ESTABLECIDOS.
PARA NOSOTROS ES MUY IMPORTANTE TU TRANQUILIDAD; POR ESO, TE RECORDAMOS QUE PUEDES VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE TU PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO INGRESANDO A NUESTRA PÁGINA WEB WWW.ZURICHSEGUROS.COM.CO/LINEAS-CORPORATIVAS/CUMPLIMIENTO, HAZ CLIC EN VERIFICA TU PÓLIZA Y ESCANEAS EL CÓDIGO QR O COMPLETAS LOS DATOS QUE TE SOLICITA. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 800 0112723.

LIQUIDACIÓN DE PRIMAS

PRIMA	COP 3.776.171,90
IVA	COP 717.472,66
TOTAL	COP 4.493.644,56

La compañía expide el presente contrato en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 28 días del mes de Diciembre de 2023

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
Juan Carlos Realphe Guevara - CC: 80.416.225

Bogotá, D.C.
Calle 116 # 7-15 Interior 2, Piso 12, Oficina 1201

FIRMA TOMADOR

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o Maria Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (571) 4929423 • Celular: 3102531509 / 3102314100. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / mariac.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CODIGOICA 6601 - 6602

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 860002534-0

ZURICH

COMPAÑÍA	1309	**COD SUC**	CO0011001	**SUCURSAL**	Bogotá 1	**PRODUCTO**	Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento
PÓLIZA	LBCO-126670761-1	**CERTIFICADO No**	0	**AÑO**	2023	**DOCUMENTO DE**	Negocio Nuevo

DATOS DEL CLIENTE

TOMADOR	CONSORCIO HDC	**TIPO DOC**	NIT	901783555	3
ASEGURADO	CONSORCIO HDC	**TIPO DOC**	NIT	901783555	3
DIRECCIÓN	Calle 23 6 35	**CIUDAD**	Puerto Carreño	**TELÉFONO**	
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS				

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
28/12/2023 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	28/03/2025 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
28/12/2023 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	28/03/2025 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

AMPAROS	DEDUCIBLES	LÍMITE POR EVENTO	LÍMITE POR VIGENCIA
6-RC Vehículos propios y no propios	10 % del Valor de la Pérdida 5 SMMLV	1.042.842.311,20	1.042.842.311,20

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o Maria Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (57) 4929423 • Celular: 3102531509 / 3102314100. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / mariac.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CODIGOICA 6601 - 6602

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 860002534-0

PÓLIZA LBCO-126670761-1 **CERTIFICADO No** 0

OBJETO:
AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN LA QUE INCURRA Y LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO FRENTE A TERCEROS EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE OBRA NO. HDSJDD-CP-2374-2023, CUYO OBJETO ES: REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. SEDE CUMARIBO.

TOMADOR: CONSORCIO HDC CONFORMADO POR:
SERCOIN INGENIERIA SAS NIT 900.802.539-4 PARTICIPACIÓN 40%
INGEARSE SAS NIT 901.202.749-3 PARTICIPACIÓN 20%
JMP INGENIERIA SAS NIT 901.411.806-1 PARTICIPACIÓN 40%

CONSORCIO HDC TENDRA A LA ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LO DAÑOS CAUSADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONSORCIO HDC EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE LA ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO
BENEFICIARIO:TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE, SE TENDRA A LA ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.
ESTÁ PÓLIZA NO SE CONSIDERA PRIORIDAD, NI DEDUCIBLE NI TAMPOCO PODRÁ SER UTILIZADA COMO EXCESO DE NINGUNA OTRA PÓLIZA, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE SE HAYA ESTABLECIDO LO CONTRARIO. LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTA LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LAEJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.

LA EMISIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OTORGA SOBRE LA BASE QUE EL ASEGURADO NO CONOCE NI HA DEBIDO CONOCER EVENTO ALGUNO QUE AFECTE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MISMA LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO LIMITE POR EVENTO Y LIMITE POR VIGENCIA PARA LOS AMPAROS ADICIONALES
OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES.

Clausula ocurrencia

Bajo la presente póliza se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado por los daños causados a terceros durante la vigencia de la póliza.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o Maria Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (57) 4929423 • Celular: 3102531509 / 3102314100. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / mariac.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CODIGOICA 6601 - 6602

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 860002534-0

ZURICH

v1.3

COMPAÑÍA	1309	**COD SUC**	CO0011001	**SUCURSAL**	Bogotá 1	**PRODUCTO**	Garantía Única
PÓLIZA No	SGPL-126634013-1	**CERTIFICADO No**	0	**AÑO**	2023	**DOCUMENTO DE**	Negocio Nuevo

DATOS DEL CLIENTE

TOMADOR	CONSORCIO HDC			**TIPO DOC**	NIT 901783555	3
DIRECCIÓN	Calle 23 6 35	**CIUDAD**	Puerto Carreño	**TELÉFONO**		
ASEGURADO	ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO			**TIPO DOC**	NIT 842000004	4
DIRECCIÓN		**CIUDAD**		**TELÉFONO**		
BENEFICIARIO	ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO			**TIPO DOC**	NIT 842000004	4
DIRECCIÓN		**CIUDAD**		**TELÉFONO**		

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
28/12/2023 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	28/03/2030 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
28/12/2023 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	28/03/2030 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE INTERMEDIARIO	% PART.
1281	DCSEGUROSYFINANZASLTDA	100

COASEGURO — CEDIDO — ACEPTADO

CÓDIGO	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	PRIMA

DATOS TÉCNICOS

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: VER OBJETO EN LA SIGUIENTE PAGINA.

VALOR ASEGURADO ANTERIOR	0
VALOR ASEGURADO ACTUAL	15.642.634.668,00
MONEDA	COP
FECHA	
VALOR TRM	

PARTICIPANTES CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	%PART.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE - HASTA	VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO ACTUAL	PRIMA
Cumplimiento del contrato	28/12/2023 - 28/07/2025	0	2.085.684.622,40	9.578.149,49
Buen manejo y correcta inversion del anticipo	28/12/2023 - 28/07/2025	0	10.428.423.112,00	47.890.747,45
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	28/12/2023 - 28/03/2028	0	1.042.842.311,20	12.859.245,68
Estabilidad y calidad de las obras	28/03/2025 - 28/03/2030	0	2.085.684.622,40	30.258.998,22

OBSERVACIONES

El presente contrato se integra por: La solicitud de seguro, la carátula, las condiciones generales y particulares, el anexo de cláusulas adicionales, los anexos de amparos adicionales y las cláusulas relacionadas en la carátula, contenidas en el condicionado general, las cuales han sido recibidas por el tomador, y los anexos y los certificados que se expidan en aplicación a ella. La mora en el pago de la prima del contrato de seguro o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ello, no producirá la terminación automática del contrato, sin perjuicio del derecho, en cabeza de la aseguradora, de exigir el pago de la prima y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 7 de la ley 1150 de 2007 y en la sección 3 del decreto 1082 de 2015.

PARA NOSOTROS ES MUY IMPORTANTE TU TRANQUILIDAD; POR ESO, TE RECORDAMOS QUE PUEDES VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE TU PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO INGRESANDO A NUESTRA PÁGINA WEB WWW.ZURICHSEGUROS.COM.CO/LINEAS-CORPORATIVAS/CUMPLIMIENTO, HAZ CLIC EN VERIFICA TU PÓLIZA Y ESCANEAS EL CÓDIGO QR O COMPLETAS LOS DATOS QUE TE SOLICITA. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 800 0112723.

FORMA DE PAGO

TRANSF.BANCARIA A 20 DIAS

LIQUIDACIÓN DE PRIMAS

PRIMA	COP 100.587.140,84
IVA	COP 19.111.556,76
TOTAL	COP 119.698.697,60

La compañía expide el presente contrato en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 28 días del mes de DICIEMBRE de 2023

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Juan Carlos Realphe Guevara - CC: 80.416.225

Bogotá, D.C.

Calle 116 # 7-15 Interior 2, Piso 12, Oficina 1201

FIRMA TOMADOR

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o Maria Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (57) 4929423 • Celular: 3102531509 / 3102314100. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / mariac.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CODIGOICA 6601 - 6602

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 860002534-0

PÓLIZA SGPL-126634013-1 **CERTIFICADO No** 0

CLAUSULAS ADICIONALES

OBJETO:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA NO. HDSJDD-CP-2374-2023, CUYO OBJETO ES: REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. SEDE CUMARIBO.

NO OBSTANTE, LO INDICADO EN LA SECCION AMPAROS LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA SERA DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA.

TOMADOR/AFIANZADO
CONSORCIO HDC CONFORMADO POR:
SERCOIN INGENIERIA SAS NIT 900.802.539-4 PARTICIPACIÓN 40%
INGEARSE SAS NIT 901.202.749-3 PARTICIPACIÓN 20%
JMP INGENIERIA SAS NIT 901.411.806-1 PARTICIPACIÓN 40%

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o Maria Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (57 1) 4929423 • Celular: 3102531509 / 3102314100. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / mariac.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CODIGOICA 6601 - 6602

AJUSTE (ANEXO 1)

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA CUMPLIMIENTO
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 860002534-0

ZURICH

v1.3

COMPAÑÍA	1309	**COD SUC**	CO0011001	**SUCURSAL**	Bogotá 1	**PRODUCTO**	Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento
PÓLIZA	LBCO-126670761-1	**CERTIFICADO No**	1	**AÑO**	2023	**DOCUMENTO DE**	Modificación con prima adicional

DATOS DEL CLIENTE

TOMADOR	CONSORCIO HDC	**TIPO DOC**	NIT	901783555	3
ASEGURADO	CONSORCIO HDC	**TIPO DOC**	NIT	901783555	3
DIRECCIÓN	Calle 23 6 35	**CIUDAD**	Puerto Carreño	**TELÉFONO**	
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS				

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
28/12/2023 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	28/06/2025 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
28/12/2023 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	28/06/2025 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE INTERMEDIARIO	% PART.
1281062	DCSEGUROSYFINANZASLTDA	100

COASEGURO CEDIDO ACEPTADO

CÓDIGO	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	PRIMA

DATOS TÉCNICOS

SECTOR	Residencial	**MONEDA**	COP	**FECHA TRM**	**VALOR TRM**

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: null

ÁMBITO GEOGRÁFICO	Colombia
MODALIDAD TEMPORAL	Ocurrencia
VALOR ASEGURADO ANTERIOR	1.042.842.311,20
VALOR ASEGURADO ACTUAL	1.042.842.311,20

PARTICIPANTES CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	%PART.

AMPAROS	DEDUCIBLES	LÍMITE POR EVENTO	LÍMITE POR VIGENCIA
1-Predios, Labores y Operaciones	10 % del Valor de la Pérdida 5 SMMLV	1.042.842.311,20	1.042.842.311,20
2-Daño Moral	10 % del Valor de la Pérdida 5 SMMLV	1.042.842.311,20	1.042.842.311,20
3-Lucro Cesante	10 % del Valor de la Pérdida 5 SMMLV	1.042.842.311,20	1.042.842.311,20
4-RC Contratistas y subcontratistas independientes	10 % del Valor de la Pérdida 5 SMMLV	1.042.842.311,20	1.042.842.311,20
5-RC Patronal	10 % del Valor de la Pérdida 5 SMMLV	1.042.842.311,20	1.042.842.311,20

OBSERVACIONES

OBJETO DE MODIFICACION: DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA GARANTIAS SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, TAL COMO SE INDICA EN LA SECCION AMPAROS

El presente contrato se integra por: la solicitud de seguro, la carátula, las condiciones generales y particulares, el anexo de cláusulas adicionales, los anexos de amparos adicionales, con o sin sublímite, y las cláusulas relacionadas en la carátula, contenidas en el Condicionado General, las cuales han sido recibidas por el Tomador, y los anexos y los certificados que se expidan en aplicación a ella. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL MISMO, (ARTÍCULO 1068 C. DE C.) ESTE TÉRMINO LEGAL NO APLICARÁ PARA LOS CONVENIOS DE PAGO ESTABLECIDOS.
PARA NOSOTROS ES MUY IMPORTANTE TU TRANQUILIDAD; POR ESO, TE RECORDAMOS QUE PUEDES VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE TU PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO INGRESANDO A NUESTRA PÁGINA WEB WWW.ZURICHSEGUROS.COM.CO/LINEAS-CORPORATIVAS/CUMPLIMIENTO, HAZ CLIC EN VERIFICA TU PÓLIZA Y ESCANEAS EL CÓDIGO QR O COMPLETAS LOS DATOS QUE TE SOLICITA. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 800 0112723.

LIQUIDACIÓN DE PRIMAS

PRIMA	COP 762.274,87
IVA	COP 144.832,23
TOTAL	COP 907.107,10

La compañía expide el presente contrato en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 16 días del mes de Enero de 2024

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
Juan Carlos Realphe Guevara - CC: 80.416.225

Bogotá, D.C.
Calle 116 # 7-15 Interior 2, Piso 12, Oficina 1201

FIRMA TOMADOR

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o Maria Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (571) 4929423 • Celular: 3102531509 / 3102314100. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / mariac.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CODIGOICA 6601 - 6602

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 860002534-0

ZURICH

COMPAÑÍA 1309 | COD SUC CO0011001 | SUCURSAL Bogotá 1 | PRODUCTO Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento

PÓLIZA LBCO-126670761-1 | CERTIFICADO No 1 | AÑO 2023 | DOCUMENTO DE Modificación con prima adicional

DATOS DEL CLIENTE

TOMADOR	CONSORCIO HDC	TIPO DOC	NIT	901783555	3
ASEGURADO	CONSORCIO HDC	TIPO DOC	NIT	901783555	3
DIRECCIÓN	Calle 23 6 35	CIUDAD	Puerto Carreño	TELÉFONO	
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS				

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
28/12/2023 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	28/06/2025 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
28/12/2023 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	28/06/2025 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

AMPAROS	DEDUCIBLES	LÍMITE POR EVENTO	LÍMITE POR VIGENCIA
6-RC Vehículos propios y no propios	10 % del Valor de la Pérdida 5 SMMLV	1.042.842.311,20	1.042.842.311,20

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o Maria Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (57) 4929423 • Celular: 3102531509 / 3102314100. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / mariac.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CODIGOICA 6601 - 6602

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 860002534-0

PÓLIZA LBCO-126670761-1 **CERTIFICADO No** 1

OBJETO:
AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN LA QUE INCURRA Y LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO FRENTE A TERCEROS EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE OBRA NO. HDSJDD-CP-2374-2023, CUYO OBJETO ES: REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. SEDE CUMARIBO.

TOMADOR: CONSORCIO HDC CONFORMADO POR:
SERCOIN INGENIERIA SAS NIT 900.802.539-4 PARTICIPACIÓN 40%
INGEARSE SAS NIT 901.202.749-3 PARTICIPACIÓN 20%
JMP INGENIERIA SAS NIT 901.411.806-1 PARTICIPACIÓN 40%

CONSORCIO HDC TENDRA A LA ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LO DAÑOS CAUSADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONSORCIO HDC EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE LA ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO
BENEFICIARIO:TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE, SE TENDRA A LA ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.
ESTÁ PÓLIZA NO SE CONSIDERA PRIORIDAD, NI DEDUCIBLE NI TAMPOCO PODRÁ SER UTILIZADA COMO EXCESO DE NINGUNA OTRA PÓLIZA, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE SE HAYA ESTABLECIDO LO CONTRARIO. LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTA LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LAEJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.

LA EMISIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OTORGA SOBRE LA BASE QUE EL ASEGURADO NO CONOCE NI HA DEBIDO CONOCER EVENTO ALGUNO QUE AFECTE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MISMA LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO LIMITE POR EVENTO Y LIMITE POR VIGENCIA PARA LOS AMPAROS ADICIONALES
OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES.

Clausula ocurrencia

Bajo la presente póliza se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado por los daños causados a terceros durante la vigencia de la póliza.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o Maria Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (57) 4929423 • Celular: 3102531509 / 3102314100. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / mariac.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CODIGOICA 6601 - 6602

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 860002534-0

ZURICH

v1.3

COMPAÑÍA	1309	**COD SUC**	CO0011001	**SUCURSAL**	Bogotá 1	**PRODUCTO**	Garantía Única
PÓLIZA No	SGPL-126634013-1	**CERTIFICADO No**	1	**AÑO**	2023	**DOCUMENTO DE**	Modificación con prima adicional

DATOS DEL CLIENTE

TOMADOR	CONSORCIO HDC			**TIPO DOC**	NIT 901783555	3
DIRECCIÓN	Calle 23 6 35	**CIUDAD**	Puerto Carreño	**TELÉFONO**		
ASEGURADO	ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO			**TIPO DOC**	NIT 842000004	4
DIRECCIÓN		**CIUDAD**		**TELÉFONO**		
BENEFICIARIO	ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO			**TIPO DOC**	NIT 842000004	4
DIRECCIÓN		**CIUDAD**		**TELÉFONO**		

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
28/12/2023 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	28/03/2030 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
28/12/2023 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	28/03/2030 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE INTERMEDIARIO	% PART.
1281	DCSEGUROSYFINANZASLTDA	100

COASEGURO — CEDIDO — ACEPTADO

CÓDIGO	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	PRIMA

DATOS TÉCNICOS

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: VER OBJETO EN LA SIGUIENTE PAGINA.

VALOR ASEGURADO ANTERIOR	15.642.634.668,00
VALOR ASEGURADO ACTUAL	15.642.634.668,00
MONEDA	COP
FECHA	
VALOR TRM	

PARTICIPANTES CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	%PART.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE - HASTA	VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO ACTUAL	PRIMA
Cumplimiento del contrato	28/12/2023 - 28/09/2025	2.085.684.622,40	2.085.684.622,40	1.027.413,96
Buen manejo y correcta inversion del anticipo	28/12/2023 - 28/07/2025	10.428.423.112,00	10.428.423.112,00	0,00
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	28/12/2023 - 28/03/2028	1.042.842.311,20	1.042.842.311,20	0,00
Estabilidad y calidad de las obras	28/03/2025 - 28/03/2030	2.085.684.622,40	2.085.684.622,40	0,00

OBSERVACIONES

OBJETO DE MODIFICACION: DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA GARANTIAS SE AJUSTA LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE POLIZA, TAL COMO SE INDICA EN LA SECCION AMPAROS.

El presente contrato se integra por: La solicitud de seguro, la carátula, las condiciones generales y particulares, el anexo de cláusulas adicionales, los anexos de amparos adicionales y las cláusulas relacionadas en la carátula, contenidas en el condicionado general, las cuales han sido recibidas por el tomador, y los anexos y los certificados que se expidan en aplicación a ella. La mora en el pago de la prima del contrato de seguro o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ello, no producirá la terminación automática del contrato, sin perjuicio del derecho, en cabeza de la aseguradora, de exigir el pago de la prima y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 7 de la ley 1150 de 2007 y en la sección 3 del decreto 1082 de 2015.
PARA NOSOTROS ES MUY IMPORTANTE TU TRANQUILIDAD; POR ESO, TE RECORDAMOS QUE PUEDES VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE TU PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO INGRESANDO A NUESTRA PÁGINA WEB WWW.ZURICHSEGUROS.COM.CO/LINEAS-CORPORATIVAS/CUMPLIMIENTO, HAZ CLIC EN VERIFICA TU PÓLIZA Y ESCANEAS EL CÓDIGO QR O COMPLETAS LOS DATOS QUE TE SOLICITA. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 800 0112723.

FORMA DE PAGO

TRANSF.BANCARIA A 20 DIAS

LIQUIDACIÓN DE PRIMAS

PRIMA	COP 1.027.413,96
IVA	COP 195.208,65
TOTAL	COP 1.222.622,61

La compañía expide el presente contrato en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 16 días del mes de ENERO de 2024

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL	Bogotá, D.C. Calle 116 # 7-15 Interior 2, Piso 12, Oficina 1201	FIRMA TOMADOR

Juan Carlos Realphe Guevara - CC: 80.416.225

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o Maria Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (57) 4929423 • Celular: 3102531509 / 3102314100. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / mariac.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CODIGOICA 6601 - 6602

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 860002534-0

PÓLIZA SGPL-126634013-1 **CERTIFICADO No** 1

CLAUSULAS ADICIONALES

OBJETO:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA NO. HDSJDD-CP-2374-2023, CUYO OBJETO ES: REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. SEDE CUMARIBO.

NO OBSTANTE, LO INDICADO EN LA SECCION AMPAROS LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA SERA DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA.

TOMADOR/AFIANZADO
CONSORCIO HDC CONFORMADO POR:
SERCOIN INGENIERIA SAS NIT 900.802.539-4 PARTICIPACIÓN 40%
INGEARSE SAS NIT 901.202.749-3 PARTICIPACIÓN 20%
JMP INGENIERIA SAS NIT 901.411.806-1 PARTICIPACIÓN 40%

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o Maria Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (57 1) 4929423 • Celular: 3102531509 / 3102314100. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / mariac.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CODIGOICA 6601 - 6602

ACTAULIZADAS AL ACTA DE INICIO (ANEXO 2)

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA CUMPLIMIENTO
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 860002534-0

ZURICH

v1.3

COMPAÑÍA	1309	**COD SUC**	CO0011001	**SUCURSAL**	Bogotá 1	**PRODUCTO**	Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento
PÓLIZA	LBCO-126670761-1	**CERTIFICADO No**	2	**AÑO**	2023	**DOCUMENTO DE**	Modificacion sin afectación de prima

DATOS DEL CLIENTE

TOMADOR	CONSORCIO HDC	**TIPO DOC**	NIT	901783555	3
ASEGURADO	CONSORCIO HDC	**TIPO DOC**	NIT	901783555	3
DIRECCIÓN	Calle 23 6 35	**CIUDAD**	Puerto Carreño	**TELÉFONO**	
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS				

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
28/12/2023 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	15/07/2025 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
16/01/2024 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	15/07/2025 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE INTERMEDIARIO	% PART.
1281062	DCSEGUROSYFINANZASLTDA	100

COASEGURO CEDIDO ☐ ACEPTADO ☐

CÓDIGO	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	PRIMA

DATOS TÉCNICOS

SECTOR	Residencial	MONEDA	COP	FECHA TRM		VALOR TRM	

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: null

ÁMBITO GEOGRÁFICO	Colombia
MODALIDAD TEMPORAL	Ocurrencia
VALOR ASEGURADO ANTERIOR	1.042.842.311,20
VALOR ASEGURADO ACTUAL	1.042.842.311,20

PARTICIPANTES CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	%PART.

AMPAROS	DEDUCIBLES	LÍMITE POR EVENTO	LÍMITE POR VIGENCIA
1-Predios, Labores y Operaciones	10 % del Valor de la Pérdida 5 SMMLV	1.042.842.311,20	1.042.842.311,20
2-Daño Moral	10 % del Valor de la Pérdida 5 SMMLV	1.042.842.311,20	1.042.842.311,20
3-Lucro Cesante	10 % del Valor de la Pérdida 5 SMMLV	1.042.842.311,20	1.042.842.311,20
4-RC Contratistas y subcontratistas independientes	10 % del Valor de la Pérdida 5 SMMLV	1.042.842.311,20	1.042.842.311,20
5-RC Patronal	10 % del Valor de la Pérdida 5 SMMLV	1.042.842.311,20	1.042.842.311,20

OBSERVACIONES

OBJETO DE MODIFICACION: DE CONFORMIDAD CON ACTA DE INICIO DE FECHA 16 DE ENERO DE 2024, SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, QUEDANDO CON NUEVA FECHA DE TERMINACION 15 DE ABRIL DE 2025. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINUAN VIGENTES.

El presente contrato se integra por: la solicitud de seguro, la carátula, las condiciones generales y particulares, el anexo de cláusulas adicionales, los anexos de amparos adicionales, con o sin sublímite, y las cláusulas relacionadas en la carátula, contenidas en el Condicionado General, las cuales han sido recibidas por el Tomador, y los anexos y los certificados que se expidan en aplicación a ella. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL MISMO, (ARTÍCULO 1068 C. DE C.) ESTE TÉRMINO LEGAL NO APLICARÁ PARA LOS CONVENIOS DE PAGO ESTABLECIDOS.
PARA NOSOTROS ES MUY IMPORTANTE TU TRANQUILIDAD; POR ESO, TE RECORDAMOS QUE PUEDES VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE TU PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO INGRESANDO A NUESTRA PÁGINA WEB WWW.ZURICHSEGUROS.COM.CO/LINEAS-CORPORATIVAS/CUMPLIMIENTO, HAZ CLIC EN VERIFICA TU PÓLIZA Y ESCANEAS EL CÓDIGO QR O COMPLETAS LOS DATOS QUE TE SOLICITA. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 800 0112723.

LIQUIDACIÓN DE PRIMAS

PRIMA	COP 0,00
IVA	COP 0,00
TOTAL	COP 0,00

La compañía expide el presente contrato en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 17 días del mes de Enero de 2024

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
Juan Carlos Realphe Guevara - CC: 80.416.225

Bogotá, D.C.
Calle 116 # 7-15 Interior 2, Piso 12, Oficina 1201

FIRMA TOMADOR

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o Maria Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (571) 4929423 • Celular: 3102531509 / 3102314100. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / mariac.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CODIGOICA 6601 - 6602

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 860002534-0

ZURICH

COMPAÑÍA	1309	**COD SUC**	CO0011001	**SUCURSAL**	Bogotá 1	**PRODUCTO**	Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento
PÓLIZA	LBCO-126670761-1	**CERTIFICADO No**	2	**AÑO**	2023	**DOCUMENTO DE**	Modificacion sin afectación de prima

DATOS DEL CLIENTE

TOMADOR	CONSORCIO HDC	**TIPO DOC**	NIT	901783555	3
ASEGURADO	CONSORCIO HDC	**TIPO DOC**	NIT	901783555	3
DIRECCIÓN	Calle 23 6 35	**CIUDAD**	Puerto Carreño	**TELÉFONO**	
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS				

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
28/12/2023 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	15/07/2025 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
16/01/2024 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	15/07/2025 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

AMPAROS	DEDUCIBLES	LÍMITE POR EVENTO	LÍMITE POR VIGENCIA
6-RC Vehículos propios y no propios	10 % del Valor de la Pérdida 5 SMMLV	1.042.842.311,20	1.042.842.311,20

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o Maria Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (571) 4929423 • Celular: 3102531509 / 3102314100. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / mariac.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CODIGOICA 6601 - 6602

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 860002534-0

PÓLIZA LBCO-126670761-1 **CERTIFICADO No** 2

OBJETO:
AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN LA QUE INCURRA Y LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO FRENTE A TERCEROS EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE OBRA NO. HDSJDD-CP-2374-2023, CUYO OBJETO ES: REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. SEDE CUMARIBO.

TOMADOR: CONSORCIO HDC CONFORMADO POR:
SERCOIN INGENIERIA SAS NIT 900.802.539-4 PARTICIPACIÓN 40%
INGEARSE SAS NIT 901.202.749-3 PARTICIPACIÓN 20%
JMP INGENIERIA SAS NIT 901.411.806-1 PARTICIPACIÓN 40%

CONSORCIO HDC TENDRA A LA ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LO DAÑOS CAUSADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONSORCIO HDC EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE LA ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO
BENEFICIARIO:TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE, SE TENDRA A LA ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.
ESTÁ PÓLIZA NO SE CONSIDERA PRIORIDAD, NI DEDUCIBLE NI TAMPOCO PODRÁ SER UTILIZADA COMO EXCESO DE NINGUNA OTRA PÓLIZA, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE SE HAYA ESTABLECIDO LO CONTRARIO. LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTA LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LAEJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.

LA EMISIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OTORGA SOBRE LA BASE QUE EL ASEGURADO NO CONOCE NI HA DEBIDO CONOCER EVENTO ALGUNO QUE AFECTE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MISMA LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO LIMITE POR EVENTO Y LIMITE POR VIGENCIA PARA LOS AMPAROS ADICIONALES
OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES.

Clausula ocurrencia

Bajo la presente póliza se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado por los daños causados a terceros durante la vigencia de la póliza.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o Maria Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (57 1) 4929423 • Celular: 3102531509 / 3102314100. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / mariac.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CODIGOICA 6601 - 6602

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 860002534-0

ZURICH

v1.3

COMPAÑÍA	1309	**COD SUC**	CO0011001	**SUCURSAL**	Bogotá 1	**PRODUCTO**	Garantía Única
PÓLIZA No	SGPL-126634013-1	**CERTIFICADO No**	2	**AÑO**	2023	**DOCUMENTO DE**	Modificacion sin afectación de prima

DATOS DEL CLIENTE

TOMADOR	CONSORCIO HDC			**TIPO DOC**	NIT	901783555 3
DIRECCIÓN	Calle 23 6 35	**CIUDAD**	Puerto Carreño	**TELÉFONO**		
ASEGURADO	ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO			**TIPO DOC**	NIT	842000004 4
DIRECCIÓN		**CIUDAD**		**TELÉFONO**		
BENEFICIARIO	ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO			**TIPO DOC**	NIT	842000004 4
DIRECCIÓN		**CIUDAD**		**TELÉFONO**		

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
28/12/2023 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	15/04/2030 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
16/01/2024 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	15/04/2030 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE INTERMEDIARIO	% PART.
1281	DCSEGUROSYFINANZASLTDA	100

COASEGURO — CEDIDO — ACEPTADO

CÓDIGO	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	PRIMA

DATOS TÉCNICOS

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: VER OBJETO EN LA SIGUIENTE PAGINA.

VALOR ASEGURADO ANTERIOR	15.642.634.668,00
VALOR ASEGURADO ACTUAL	15.642.634.668,00
MONEDA	COP
FECHA	
VALOR TRM	

PARTICIPANTES CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	%PART.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE - HASTA	VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO ACTUAL	PRIMA
Cumplimiento del contrato	16/01/2024 - 15/10/2025	2.085.684.622,40	2.085.684.622,40	0,00
Buen manejo y correcta inversion del anticipo	16/01/2024 - 15/08/2025	10.428.423.112,00	10.428.423.112,00	0,00
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	16/01/2024 - 15/04/2028	1.042.842.311,20	1.042.842.311,20	0,00
Estabilidad y calidad de las obras	15/04/2025 - 15/04/2030	2.085.684.622,40	2.085.684.622,40	0,00

OBSERVACIONES

OBJETO DE MODIFICACION: DE CONFORMIDAD CON ACTA DE INICIO DE FECHA 16 DE ENERO DE 2024, SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, QUEDANDO CON NUEVA FECHA DE TERMINACION 15 DE ABRIL DE 2025. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINUAN VIGENTES.

El presente contrato se integra por: La solicitud de seguro, la carátula, las condiciones generales y particulares, el anexo de cláusulas adicionales, los anexos de amparos adicionales y las cláusulas relacionadas en la carátula, contenidas en el condicionado general, las cuales han sido recibidas por el tomador, y los anexos y los certificados que se expidan en aplicación a ella. La mora en el pago de la prima del contrato de seguro o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ello, no producirá la terminación automática del contrato, sin perjuicio del derecho, en cabeza de la aseguradora, de exigir el pago de la prima y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 7 de la ley 1150 de 2007 y en la sección 3 del decreto 1082 de 2015.
PARA NOSOTROS ES MUY IMPORTANTE TU TRANQUILIDAD; POR ESO, TE RECORDAMOS QUE PUEDES VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE TU PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO INGRESANDO A NUESTRA PÁGINA WEB WWW.ZURICHSEGUROS.COM.CO/LINEAS-CORPORATIVAS/CUMPLIMIENTO, HAZ CLIC EN VERIFICA TU PÓLIZA Y ESCANEAS EL CÓDIGO QR O COMPLETAS LOS DATOS QUE TE SOLICITA. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 800 0112723.

FORMA DE PAGO

TRANSF.BANCARIA A 20 DIAS

LIQUIDACIÓN DE PRIMAS

PRIMA	COP 0,00
IVA	COP 0,00
TOTAL	COP 0,00

La compañía expide el presente contrato en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 17 días del mes de ENERO de 2024

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Juan Carlos Realphe Guevara - CC: 80.416.225

Bogotá, D.C.

Calle 116 # 7-15 Interior 2, Piso 12, Oficina 1201

FIRMA TOMADOR

21/04/2023-1309-NT-P-05-PCES-00000000003

21/04/2023-1309-P-05-PCES-00000000003-D00I

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o Maria Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (57) 4929423 • Celular: 3102531509 / 3102314100. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / mariac.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CODIGOICA 6601 - 6602

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 860002534-0

PÓLIZA SGPL-126634013-1 **CERTIFICADO No** 2

CLAUSULAS ADICIONALES

OBJETO:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA NO. HDSJDD-CP-2374-2023, CUYO OBJETO ES: REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. SEDE CUMARIBO.

NO OBSTANTE, LO INDICADO EN LA SECCION AMPAROS LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA SERA DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA.

TOMADOR/AFIANZADO
CONSORCIO HDC CONFORMADO POR:
SERCOIN INGENIERIA SAS NIT 900.802.539-4 PARTICIPACIÓN 40%
INGEARSE SAS NIT 901.202.749-3 PARTICIPACIÓN 20%
JMP INGENIERIA SAS NIT 901.411.806-1 PARTICIPACIÓN 40%

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o Maria Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (57 1) 4929423 • Celular: 3102531509 / 3102314100. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / mariac.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CODIGOICA 6601 - 6602

ACTA DE INICIO

ACTA DE INICIO

INFORMACION GENERAL	
CONTRATO:	HDSJDD-CP-2374-2023
TIPO DE CONTRATO:	OBRA PÚBLICA
CONTRATANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO, ESE
NIT:	842.000.004-4
CONTRATISTA:	CONSORCIO HDC
CÉDULA DE CIUDADANIA O NIT:	901783555-3
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN SEBASTIAN SERNA ARÍAS
CÉDULA DE CIUDADANIA:	86.072.395
INTERVENTOR:	CONSORCIO SAN RAFAEL
REPRESENTANTE LEGAL:	JAVIER FRANCISCO SABOGAL CAMPOS
CÉDULA DE CIUDADANIA:	86.070.121
OBJETO:	REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. SEDE CUMARIBO
VALOR:	VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS ($ 20.856.846.224.oo)
PLAZO:	QUINCE (15) MESES
REGISTRO PRESUPUESTAL:	4.050
FECHA EXPEDICION REGISTRO:	28 DE DICIEMBRE DE 2023
LUGAR DE EJECUCIÒN DEL CONTRATO:	MUNICIPIO DE CUMARIBO – DEPARTAMENTO DEL VICHADA
PÓLIZA Nº:	SGPL-126634013-1
COMPAÑÍA ASEGURADORA	ZURICH COLOMBIA DE SEGUROS S.A.
FECHA APROBACION DE POLIZA:	9 DE ENERO DE 2023
INICIO DEL CONTRATO:	16 DE ENERO DE 2024
VENCIMIENTO DEL CONTRATO:	15 DE ABRIL DE 2025

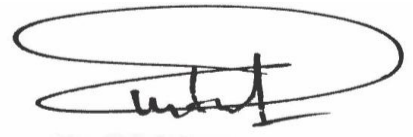
En Puerto Carreño, Vichada, el día 16 DE ENERO DE 2024 , se reunieron en la oficina de la Gerencia de la ESE Departamental: el Señor Alvaro Alberto Cardoso Castro, en calidad de gerente del Hospital Departamental San Juan de Dios de Puerto Carreño, el Señor Javier Francisco Sabogal Campos en representación del CONSORCIO SAN RAFAEL , interventor del contrato de obra HDSJDD-CP-2374-2023 y el Señor JUAN SEBASTIAN SERNA ARÍAS en su calidad de Reperentante Legal del Consorcio Contratista CONSORCIO HDC

El objeto de la presente, es dar inicio a la ejecución del objeto del contrato, atendiendo a que se han cumplido los requisitos mínimos para ello, como es la expedición del registro presupuestal 4050 del día 28 DE DICIEMBRE DE 2023 , y la entrega y aprobación de la garantía exigida, póliza de seguros Nº SGPL-126634013-1 emitida por la compañía aseguradora ZURICH COLOMBIA DE SEGUROS S.A. La Interventoría advierte al contratista CONSORCIO HDC , que desde este momento, empieza a transcurrir el término pactado para la ejecución del contrato

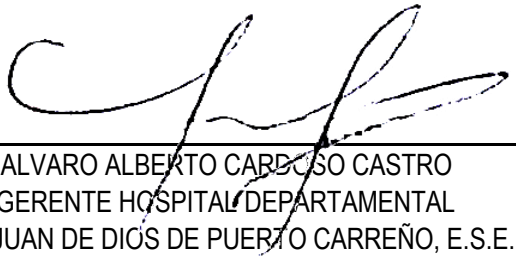
Así las cosas, se lee, se firma y aprueba la presente acta de inicio del contrato de obra HDSJDD-CP-2374-2023 en la ciudad de Puerto Carreño, Vichada, por los que en ella intervienen, el día 16 DE ENERO DE 2024



JAVIER FRANCISCO SABOGAL CAMPOS
R.L. CONSORCIO SAN RAFAEL
INTERVENTOR



JUAN SEBASTIAN SERNA ARÍAS
R.L. CONSORCIO HDC
CONTRATISTA



ALVARO ALBERTO CARDOSO CASTRO
GERENTE HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO, E.S.E.

NOTA: UNA VEZ FIRMADA LA PRESENTE ACTA DE INICIO CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA ADQUIERE LA OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR LAS GARANTÍAS, PARA EFECTOS DE CUMPLIR CON EL LOS TÉRMINOS DE COBERTURA QUE SE ESTABLECEN EN EL CONTRATO.

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE CUMARIBO, DEPARTAMENTO DE VICHADA; MEDIANTE EL DECRETO 1203 DE 2017, JULIO DOCE (12)

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.1 ***Licencia urbanística.*** Para adelantar obras de construcción, ampliación, y modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.

La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o **la autoridad municipal** o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación de espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios.

QUE DE ACUERDO AL PBOT: ACUERDO No. 014 (Del 11 de diciembre de 2008) POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO, SE DEFINEN LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS TERRITORIALES DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, SE CLASIFICA Y SE REGLAMENTA EL USO DEL SUELO, SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y SE ADOPTA EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN. **SUBTITULO 2.** REGLAMENTACIÓN Y NORMAS COMPLEMENTARIAS. **Artículo 81. Uso Institucional**. *Son aquellos usos urbanos cuya función es permitir la realización de actividades para la prestación de diferentes servicios sociales tendientes a proveer a los ciudadanos de los equipamientos básicos y complementarios para el desarrollo integral y soporte de sus actividades. Pueden ser de carácter público, privado o mixto.* **TIPO 2 Institucional de Cobertura Sectorial o Zonal.** *Prestan servicios especializados a la población de zonas urbanas más extensas. Se consideran de mediano impacto urbano y social; Hospital.* **Artículo 90. Reglamentación Y Normas Complementarias Por Zonas De Uso Principal.**

La administración municipal **"CONSTRUYAMOS JUNTOS UNA NUEVA HISTORIA 2020-2023"**, a través de la Secretaria de Planeación e Infraestructura municipal, **OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA SPIM-05-2023** a: **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E** Nit **No. 842.000.004-4** quien es la entidad responsable de ejecutar y llevar a cabalidad el proyecto cuyo objeto es **"REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS – SEDE CUMARIBO"**

Powered by CamScanner

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN. SPIM-05-2023

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	PREDIO URBANO, CENTRO POBLADO CUMARIBO VICHADA FM 540-11224
USO DE SUELOS	INSTITUCIONAL
PROYECTO	REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS – SEDE CUMARIBO
ENTIDAD	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS
NIT	No. 842.000.004-4
ÁREA LOTE (M^2)	3078,40
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN PISO 1 (M^2)	2133,05
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN PISO 2 (M^2)	2019,78
ÁREA DE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN (M^2)	4152,83
ÁREA DE CUBIERTA (M^2)	2133,05

NOTA:

VIGENCIA DE ESTE PERMISO: a partir del once (11) de diciembre de 2023 por términos de doce (12) meses; VENCIMIENTO: Once (11) de diciembre de 2024.

VALLA INFORMATIVA: Exigida de conformidad con el articulo 29 del decreto 1469 (Art. 29 Parágrafo 1) por las entidades del estado. Impresa en banner de 13 Onz resistente a la intemperie (agua, luz solar, humo, polvo); fondo blanco.

TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRA: Fecha de inicio y terminación de obra deberá ser notificada por escrito a la Secretaria de Planeación e Infraestructura municipal, en pro de llevar control y seguimiento a obra.

Esta licencia no tiene ningún costo en su emisión por parte de la Secretaria de Planeación e Infraestructura, motivo el cual, su uso de suelo es **"Uso Institucional. TIPO 2 Institucional de Cobertura Sectorial o Zonal"** donde será ejecutado el proyecto **"REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS – SEDE CUMARIBO"** por otra parte, su destinación es al uso público o la prestación de servicios públicos asistenciales de salud, mejorando las condiciones y calidad de vida de la comunidad en el municipio de Cumaribo Vichada.

Se expide a solicitud del interesado a los once (11) días del mes de diciembre de 2023.

Quien otorga:

JORGE ARIEL MEJIA MESA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Proyectó: Ing. Jeiner Alexander Cañas Estrada
Profesional de apoyo SPIM

Powered by CamScanner

AFILIACIÓN ARL

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

FORMULARIO DE AFILIACIÓN Y NOVEDADES DEL EMPLEADOR AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES -SGRL

Sticker

No. de Radicación del trámite	Fecha de radicación	Fecha inicio de afiliación	Fecha de fin de afiliación
1312994	30/01/2024	31/01/2024	

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de trámite	2. Naturaleza jurídica del empleador	Código	3. Tipo de aportante	Código
[X] A. Afiliación [] B. Traslado [] C. Terminación de la afiliación	PRIVADA	2	EMPLEADOR	1

II. DATOS BÁSICOS DEL EMPLEADOR

1. Apellidos y nombres o razón social del empleador	2. Tipo de doc	3. No. de documento o NIT	Consecuitivo NIT Decentralizado
CONSORCIO HDC	NI	901783555	

4. Apellidos y nombres del representante legal				5. Tipo de doc	6. No. de documento o NIT	7. Correo electrónico
SERNA	ARIAS	JUAN	SEBASTIAN	CC	86072395	CONSORCIOHDC23@GMAIL.CC

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

1. Datos sede principal

Código	Nombre de la sede principal
1	PRINCIPAL

Dirección de la sede principal	Municipio/Distrito	Departamento
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS SEDE CUMARIBO	PUERTO CARREÑO	VICHADA

Localidad/Comuna	Zona	Teléfono fijo o celular	Correo electrónico
	U	3134206605	

2. Apellidos y nombres del responsable de la sede principal				3. Tipo de doc	4. No. de documento o NIT	5. Correo electrónico
SERNA	ARIAS	JUAN	SEBASTIAN	CC	86072395	CONSORCIOHDC23@GMAIL.CC

A. AFILIACIÓN

1. Nombre de actividad económica principal	Código	2. Clase de riesgo
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUYE CONSTRUCCIÓN	5411201	5

IV. SEDES Y CENTROS DE TRABAJO

1. Número de sedes	2. Número de centros de trabajo	3. Número inicial de trabajadores	4. Valor total de la nómina
2	2	10	

B. TRASLADO

1. ARL de la cual se traslada	2. Número total de trabajadores o estudiantes en práctica formativa	3. Monto total de la cotización

4. Información sedes y centros de trabajo a trasladar

Código sede	Nombre de la sede	Departamento	Código	Municipio	Código	Zona
1	PRINCIPAL	VICHADA	99	PUERTO CARREÑO	001	U

Dirección	Teléfono	Correo electrónico sede
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS SEDE CUMARIBO	3134206605	

Responsable de la sede				Tipo de doc	No. de documento o NIT	Correo electrónico responsable de la sede
SERNA	ARIAS	JUAN	SEBASTIAN	CC	86072395	CONSORCIOHDC23@GMAIL.CC

Código centro de trabajo	Código actividad económica	Nombre actividad económica	No. total de trabajadores y estudiantes en práctica	Clase de riesgo	Monto de la cotización
1	5411201	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDE	10	5	
2	1711001	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGE	10	1	

Departamento	Código	Municipio	Código	Zona
VICHADA	99	PUERTO CARREÑO	001	U

Responsable del centro				Tipo de doc	No. de documento o NIT	Correo electrónico responsable del centro
SERNA	ARIAS	JUAN	SEBASTIAN	CC	86072395	CONSORCIOHDC23@GMAIL.CC

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

FORMULARIO DE AFILIACIÓN Y NOVEDADES DEL EMPLEADOR AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES -SGRL

No. de Radicación del trámite	Fecha de radicación	Fecha inicio de afiliación	Fecha de fin de afiliación
1312994	30/01/2024	31/01/2024	

Código sede	Nombre de la sede	Departamento	Código	Municipio	Código	Zona
2		META	50	VILLAVICENCIO	001	U

Dirección	Teléfono	Correo electrónico sede
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS SEDE CUMARIBO	3134206605	

Responsable de la sede				Tipo de doc	No. de documento o NIT	Correo electrónico responsable de la sede
SERNA	ARIAS	JUAN	SEBASTIAN	CC	86072395	CONSORCIOHDC23@GMAIL.CC

Código centro de trabajo	Código actividad económica	Nombre actividad económica	No. total de trabajadores y estudiantes en práctica	Clase de riesgo	Monto de la cotización
1	5411201	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDE	10	5	
2	1711001	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGE	10	1	

Departamento	Código	Municipio	Código	Zona
META	50	VILLAVICENCIO	001	U

Responsable del centro				Tipo de doc	No. de documento o NIT	Correo electrónico responsable del centro
SERNA	ARIAS	JUAN	SEBASTIAN	CC	86072395	CONSORCIOHDC23@GMAIL.CC

Código sede	Nombre de la sede	Departamento	Código	Municipio	Código	Zona

Dirección	Teléfono	Correo electrónico sede

Responsable de la sede				Tipo de doc	No. de documento o NIT	Correo electrónico responsable de la sede

Código centro de trabajo	Código actividad económica	Nombre actividad económica	No. total de trabajadores y estudiantes en práctica	Clase de riesgo	Monto de la cotización

Departamento	Código	Municipio	Código	Zona

Responsable del centro				Tipo de doc	No. de documento o NIT	Correo electrónico responsable del centro

Código sede	Nombre de la sede	Departamento	Código	Municipio	Código	Zona

Dirección	Teléfono	Correo electrónico sede

Responsable de la sede				Tipo de doc	No. de documento o NIT	Correo electrónico responsable de la sede

Código centro de trabajo	Código actividad económica	Nombre actividad económica	No. total de trabajadores y estudiantes en práctica	Clase de riesgo	Monto de la cotización

Departamento	Código	Municipio	Código	Zona

Responsable del centro				Tipo de doc	No. de documento o NIT	Correo electrónico responsable del centro

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

FORMULARIO DE AFILIACIÓN Y NOVEDADES DEL EMPLEADOR AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES -SGRL

No. de Radicación del trámite	Fecha de radicación	Fecha inicio de afiliación	Fecha de fin de afiliación
1312994	30/01/2024	31/01/2024	

Código sede	Nombre de la sede	Departamento	Código	Municipio	Código	Zona

Dirección	Teléfono	Correo electrónico sede

Responsable de la sede	Tipo de doc	No. de documento o NIT	Correo electrónico responsable de la sede

Código centro de trabajo	Código actividad económica	Nombre actividad económica	No. total de trabajadores y estudiantes en práctica	Clase de riesgo	Monto de la cotización

Departamento	Código	Municipio	Código	Zona

Responsable del centro	Tipo de doc	No. de documento o NIT	Correo electrónico responsable del centro

Código sede	Nombre de la sede	Departamento	Código	Municipio	Código	Zona

Dirección	Teléfono	Correo electrónico sede

Responsable de la sede	Tipo de doc	No. de documento o NIT	Correo electrónico responsable de la sede

Código centro de trabajo	Código actividad económica	Nombre actividad económica	No. total de trabajadores y estudiantes en práctica	Clase de riesgo	Monto de la cotización

Departamento	Código	Municipio	Código	Zona

Responsable del centro	Tipo de doc	No. de documento o NIT	Correo electrónico responsable del centro

5. Estado de cuenta del empleador

☐ Al día ☐ En mora ☐ Acuerdo de pago ☐ Incumplimiento de acuerdo de pago

V. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES (Obligatorio)

☒ Autorización para que las ARL reporten la información que se genere de afiliación o de novedades al SAT y a las entidades públicas que por sus funciones se requieran.

☒ Autorización para que la ARL manejen los datos personales del afiliado o del responsable de la filiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 compilado en el Decreto 1074 de 2014 Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.

☒ Autorización para que el SAT o la ARL envíe información relacionada con la afiliación o novedades al SGRL al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.

Documento Firmado Electrónicamente / 2024-01-30 / 17:32:43

JUAN SEBASTIAN SERNA ARIAS

Firma

Empleador o su representante legal

Jaime Luis Pérez Stummo

Nombre y firma del funcionario de la Administradora de Riesgos

Recuerde que la firma al final del formulario, valida las declaraciones marcadas y/o diligenciadas y perfecciona la afiliación o el traslado al Sistema General de Riesgos Laborales y se constituye el respectivo contrato de administración de riesgos laborales, regido en todos sus aspectos por lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 2885 de 1994, la Circular Básica Jurídica (C.E. 029/14) de la Superfinanciera, la Ley 776 de 2002, Ley 884 de 2012,el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que los modifican, adicionan o complementan.

CONTRATO ENCARGO FIDUCIARIO

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA Y SERCOIN INGENIERIA SAS, INGEARSE SAS, JMP INGENIERIA SAS
Entre los suscritos a saber, de una parte, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, sociedad de servicios financieros legalmente constituida, en adelante la FIDUCIARIA; y por la otra, el FIDEICOMITENTE, identificado como aparece en el numeral 2 del presente contrato, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos mediante este documento, un CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, previo lo establecido en la siguiente carátula y consideraciones:

CARÁTULA

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDUCIA					
NO. DE CONTRATO 17027	NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. ANT CONSORCIO HDC	AÑO 2024	MES 01	DÍA 26	SE IMPRIMEN DOS (2) COPIAS DEL PRESENTE CONTRATO.

2. EL FIDEICOMITENTE			
PERSONA NATURAL () PERSONA JURÍDICA (**X**)		PERSONA NATURAL () PERSONA JURÍDICA (**X**)	
NOMBRE **SERCOIN INGENIERIA SAS**		NOMBRE **INGEARSE SAS**	
NIT/ CC **900802539-4**	TELÉFONO **3125245123**	NIT/ CC **901202749-3**	TELÉFONO **3105632906**
DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN: DIRECCIÓN FÍSICA Y CIUDAD: **CALLE 4 # 34 A- 30, VILLAVICENCIO** DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO **SERCOIN.INGENIERIA@GMAIL.COM**		DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN: DIRECCIÓN FÍSICA Y CIUDAD: **CALLE 4 # 34 A- 30 OFC 201, VILLAVICENCIO** DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO **INGEARSESAS@GMAIL.COM**	
NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL **HENRY MAURICIO SERNA ARIAS**		NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL **JUAN CARLOS ARJONA REINOSA**	
NO. IDENTIFICACIÓN **86051626**		NO. IDENTIFICACIÓN **86061927**	
PERSONA NATURAL () PERSONA JURÍDICA (**X**)			
NOMBRE **JMP INGENIERIA SAS**			
NIT/ CC **901411806-1**		TELÉFONO **3144435924**	
DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN: DIRECCIÓN FÍSICA Y CIUDAD: **PRIMAVERA URBANA OFC 718, VILLAVICENCIO** DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO **JMPINGENIERIA1@GMAIL.COM**			
NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL **DAVID ARNULFO BEJARANO PEREZ**			
NO. IDENTIFICACIÓN **1121817354**			
INTEGRANTES DEL CONSORCIO SI (**X**) NO () UNIÓN TEMPORAL SI () NO (**X**)			

Registered by Lleida.net - 30/01/2024 16:23:20 UTC+1 - Id MS170653537006000000 - Page 1/22

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

CONSORCIO (**X**) UNIÓN TEMPORAL ()	
NOMBRE **CONSORCIO HDC**	
NIT **901783555-3**	**TELÉFONO** **3134206605**
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN **40%** **20%** **40%**	**INTEGRANTE** **SERCOIN INGENIERIA SAS** **INGEARSE SAS** **JMP INGENIERIA SAS**
DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN: **DIRECCIÓN FÍSICA Y CIUDAD:** **CALLE 4 # 34 A – 30, VILLAVICENCIO**	
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO **CONSORCIOHDC23@GMAIL.COM**	
NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE **JUAN SEBASTIAN SERNA ARIAS** **NO. DE IDENTIFICACIÓN 86072395**	

3. ENTIDAD ESTATAL	
NOMBRE **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO**	**NIT** **842000004-4**
DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN: DIRECCIÓN FÍSICA Y CIUDAD: **CALLE 18 # 10- 43, BARRIO LA PRIMAVERA, PTO CARREÑO** DIRECCIONES CORREO ELECTRÓNICO **HSANJUANDEDIOSVICHADA@YAHOO.COM** NOMBRE DE LOS CONTACTOS EN LA ENTIDAD **YONIK BERNARDO LESMES SAAVEDRA**	

4. CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMITENTE Y LA ENTIDAD ESTATAL	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: **28 DE DICIEMBRE DE 2023** VIGENCIA DEL CONTRATO: **15 MESES** FECHA DE FINALIZACIÓN: **15 DE MARZO DE 2025**	NO. **HDSJDD-CP-2374-2023** CLASE DE CONTRATO **OBRA**
OBJETO **"REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. SEDE CUMARIBO"**	
LOS RENDIMIENTOS DEBEN SER ENTREGADOS A LA ENTIDAD ESTATAL SI (**X**) NO (_) LOS EXCEDENTES DEBEN SER ENTREGADOS A LA ENTIDAD ESTATAL SI (**X**) NO (_)	
CUENTA BANCARIA ENTIDAD ESTATAL: TITULAR DE LA CUENTA: **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS -SEDE CUMARIBO** NIT: **842000004 – 4**	

Registered by Lleida.net - 30/01/2024 16:23:20 UTC+1 - Id MS1706535370060000 - Page 2/22

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

NÚMERO CUENTA: **52200002301** TIPO: **AHORROS** ENTIDAD BANCARIA: **BANCOLOMBIA** LOS DATOS DE LA CUENTA BANCARIA CORRESPONDEN A UNA CUENTA MAESTRA SI (_) NO (**X**) **NOTA:** SOLO SE DILIGENCIARÁ EN EL CASO QUE LOS EXCEDENTES O RENDIMIENTOS SEAN ENTREGADOS A FAVOR DE LA ENTIDAD ESTATAL

5. COMISIÓN FIDUCIARIA	
COMISIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO POR LA OPERACIÓN DEL ESQUEMA FIDUCIARIO NO SE COBRARÁ COMISIÓN MENSUAL. **COMISIÓN POR SUSCRIPCIÓN DE OTROSÍES AL CONTRATO FIDUCIARIO** UNA COMISIÓN EQUIVALENTE A CERO PUNTO SIETE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (0.7 SMMLV) MÁS IVA.	
NÚMERO DE RECAUDOS DOS (2) RECAUDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	**NÚMERO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS** CUARENTA (40) PAGOS MENSUALES
VALOR DE RECAUDO ADICIONAL QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($15.950) MÁS IVA	**VALOR DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ADICIONAL** VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($29.950) MÁS IVA
COMISIÓN EN EL EVENTO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO UNA COMISIÓN MENSUAL DE CERO PUNTO SIETE SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (0.7 SMMLV) MÁS IVA.	

FIDEICOMITENTE A CARGO DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA
NOMBRE: SERCOIN INGENIERIA SAS **NIT: 900.802.539-4** **CORREO ELECTRÓNICO: SERCOIN.INGENIERIA@GMAIL.COM** **PERSONA DE CONTACTO: HENRY MAURICIO SERNA ARIAS** **TELÉFONO DE CONTACTO: 3125245123**

6. RETENCIONES (ESTE CUADRO SE DEJA SI LA RESPUESTA ES SI. SI LA RESPUESTA ES NO, SE ELIMINA)
EL CONTRATO DEL CUAL SE DERIVA EL ANTICIPO ES UN CONTRATO DE OBRA SI (_X_) NO (__)
Es obligación del FIDEICOMITENTE, que asume con la suscripción del presente contrato, realizar las retenciones y demás obligaciones tributarias que se deban cumplir con relación a cada pago que sea solicitado a la FIDUCIARIA.

CONSIDERACIONES

I. Que el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, establece la obligación de constituir una fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo que permita el manejo y pago de los recursos entregados a título de Anticipo en los contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública.

Registered by Lleida.net - 30/01/2024 16:23:20 UTC+1 - Id MS1706535370060000 - Page 3/22

II. Que el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé las condiciones mínimas que las Entidades Estatales deben establecer para la administración y pago del Anticipo por medio de un Contrato de Fiducia Mercantil.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de Fiducia Mercantil, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: Constituir una Fiducia Mercantil de Carácter Irrevocable para la Administración de los recursos que constituyen el ANTICIPO y la realización de los PAGOS o DESEMBOLSOS instruidos por el FIDEICOMITENTE, de conformidad con lo previsto en el presente Contrato.

En virtud del presente contrato de Fiducia Mercantil y conforme a las previsiones generales de los artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, se constituye un patrimonio autónomo afecto a la finalidad del presente contrato, separado e independiente de los patrimonios de las partes que intervienen en este contrato, el cual actuará con plenos efectos jurídicos mediante vocería que del mismo ejercerá la FIDUCIARIA. Los bienes que conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO se mantendrán separados del resto de los activos de la FIDUCIARIA y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios, incluidos aquellos que existan o lleguen a existir entre las mismas partes respecto de otros bienes, a través del cual se realizarán las actividades señaladas en la cláusula de finalidad del presente contrato.

Este PATRIMONIO AUTÓNOMO se identificará con el NIT 830.054.539-0 correspondiente a los patrimonios autónomos administrados por la FIDUCIARIA.

SEGUNDA – FINALIDAD DEL CONTRATO: La finalidad del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL es: (a) la transferencia por parte del FIDEICOMITENTE a la Fiduciaria, de los recursos recibidos por concepto de ANTICIPO, a título de fiducia mercantil. Estos recursos son girados directamente por parte de la ENTIDAD ESTATAL a la FIDUCIARIA; (b) la administración de los RECURSOS recibidos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este Contrato; (c) la realización de los PAGOS ordenados por el FIDEICOMITENTE, los cuales debieron haber sido previamente aprobados por el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL, y (d) la transferencia a la ENTIDAD ESTATAL, por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos entregados por concepto de ANTICIPO, así como sus excedentes cuando la ENTIDAD ESTATAL así lo solicite por escrito.

TERCERA – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula sostenida, deben ser entendidas con el significado que establece el Decreto 1082 de 2015 o el que se le indica a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
ANTICIPO	Para este contrato debe entenderse como la suma de dinero que la ENTIDAD ESTATAL gira al PATRIMONIO AUTÓNOMO, destinada a cubrir los costos determinados en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO para la ejecución del objeto del CONTRATO ESTATAL.
BENEFICIARIO	Son beneficiarios**:** (i) El FIDEICOMITENTE, en cuyo nombre se realizan los pagos a los terceros instruidos por éste en cumplimiento de lo previsto en este contrato, o cuando se realicen giros a su favor de los excedentes que resulten a la terminación del presente contrato, (ii) la

Registered by Lleida.net - 30/01/2024 16:23:20 UTC+1 - Id MS1706535370060000 - Page 4/22

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

Definiciones	
	ENTIDAD ESTATAL, en el evento en que la FIDUCIARIA deba transferirle los excedentes de los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO, cuando la ENTIDAD ESTATAL así lo solicite a la Fiduciaria por escrito.
CONTRATO ESTATAL	Es el acuerdo de voluntades que obliga a la ENTIDAD ESTATAL y al contratista y que es el resultado del Proceso de Contratación.
CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL	Es el presente acuerdo de voluntades entre el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA, por medio del cual se crea un patrimonio autónomo en los términos previstos en la ley, con el objeto de administrar los recursos que se reciben por el contratista a título de ANTICIPO.
DESEMBOLSOS	Son las sumas del PATRIMONIO AUTÓNOMO que se giran al FIDEICOMITENTE como reembolso, en el evento en que este último haya financiado la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, para lo cual, el FIDEICOMITENTE se obliga a adjuntar a la orden de DESEMBOLSO que debió haber sido previamente aprobada por el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONTRATO ESTATAL bajo su exclusiva responsabilidad, así como los documentos que determine la FIDUCIARIA para tal efecto.
ENTIDAD ESTATAL	Es la Entidad Estatal que se define en el numeral 3 del encabezado del presente contrato.
PATRIMONIO AUTÓNOMO	Es el patrimonio que se crea mediante el presente Contrato de Fiducia Mercantil cuyo administrador es la FIDUCIARIA y en el que se incluyen los recursos del ANTICIPO. La FIDUCIARIA actúa como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
FIDEICOMITENTE	Es la persona natural o jurídica que constituye el contrato de Fiducia Mercantil. Si se trata de consorcios o uniones temporales deben firmar como FIDEICOMITENTES quienes conforman el mismo. En el caso que la parte FIDEICOMITENTE esté conformada por dos o más personas, cada vez que en el presente contrato se utilice la denominación FIDEICOMITENTE, se entenderá que hace referencia a todas las personas que actúan en este contrato en tal calidad, quienes asumen de manera solidaria todas las obligaciones que en su cabeza se establecen en el presente contrato.
FIDUCIARIA	Es la sociedad de servicios financieros, constituida como sociedad anónima, sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, que tiene por objeto realizar las acciones y actos definidos en el contrato de Fiducia Mercantil.
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	Es la persona natural o jurídica a través de la cual la ENTIDAD ESTATAL vigila la correcta ejecución del CONTRATO ESTATAL.
PAGOS	Es el cumplimiento de una obligación del FIDEICOMITENTE con sus proveedores por la compra o suministro de bienes y/o servicios previstos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Estos PAGOS son todas aquellos que con cargo a los RECURSOS deberá realizar la FIDUCIARIA en desarrollo del PATRIMONIO AUTÓNOMO en los términos y condiciones previstos en el presente contrato.

Registered by Lleida.net - 30/01/2024 16:23:20 UTC+1 - Id MS1706535370060000 - Page 5/22

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

Definiciones	
PLAN DE INVERSIÓN O DE UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO	Es el documento que presenta el contratista a consideración de la ENTIDAD ESTATAL que discrimina: (a) los ítems en los cuales va a utilizar el ANTICIPO tales como la mano de obra, maquinaria, equipos, materiales e insumos, servicios financieros, entre otros y; (b) el valor que representa cada ítem. Este plan debe ser aprobado por el INTERVENTOR O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL, lo cual se acredita con la firma del representante legal del FIDEICOMITENTE y del INTERVENTOR o SUPERVISOR designado.
RECURSOS	Hace referencia a la totalidad de los recursos monetarios que serán administrados en el PATRIMONIO AUTÓNOMO.
TRANSFERENCIAS DE RECURSOS:	Son todas aquellos PAGOS o DESEMBOLSOS que con cargo a los RECURSOS realice la FIDUCIARIA en desarrollo de lo previsto en el presente contrato.

CUARTA – PARTES Y BENEFICIARIOS: Para este contrato son las Partes y los BENEFICIARIOS, los siguientes:

- **El FIDEICOMITENTE**: Son las personas que se identifican en el numeral segundo del encabezado del presente contrato.

 Para todos los efectos, la participación de los Fideicomitentes será la indicada en el numeral Segundo de la Caratula del presente contrato.

 No obstante, la misma podrá ser modificada entre los fideicomitentes hecho que deberá ser notificado a la FIDUCIARIA mediante comunicación de los mismos indicando el porcentaje de participación, entendiéndose que a partir de la recepción de la misma por parte de la FIDUCIARIA, la participación de los fideicomitentes será la allí señalada.

 De no recibirse la comunicación anteriormente descrita, se entenderá que participación de los fideicomitentes será la señalada inicialmente en el numeral Segundo de la Caratula del presente contrato.
- **La FIDUCIARIA:** Es FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.
- **Los BENEFICIARIOS:**

 (i) El FIDEICOMITENTE en cuyo nombre se realizan los pagos a los terceros instruidos por éste en cumplimiento de lo previsto en este contrato, así como respecto de los giros que se autoricen a su favor por concepto de desembolso y de los excedentes que le correspondan a la terminación del presente contrato.

 (ii) La ENTIDAD ESTATAL exclusivamente en el evento en que la FIDUCIARIA deba transferirle los excedentes de los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO, cuando la ENTIDAD ESTATAL así lo comunique a la FIDUCIARIA por escrito. Para efectos de lo anterior, se entenderá por excedentes la totalidad de los RECURSOS derivados del ANTICIPO disponibles en el PATRIMONIO AUTÓNOMO una vez se haya cumplido su objeto y finalidad y que se encuentren todavía bajo la administración de la FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO: Exclusivamente para los efectos fiscales y tributarios a que haya lugar, el beneficiario lo será siempre el FIDEICOMITENTE.

QUINTA - CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO AUTONOMO: Conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Registered by Lleida.net - 30/01/2024 16:23:20 UTC+1 - Id MS1706535370060000 - Page 6/22

5.1. La totalidad de los RECURSOS presentes o futuros provenientes del ANTICIPO del CONTRATO ESTATAL que la ENTIDAD ESTATAL gira por cuenta del FIDEICOMITENTE al PATRIMONIO AUTÓNOMO.

5.2. Los RECURSOS adicionales que el FIDEICOMITENTE reciba como ANTICIPO, cuando se modifique el CONTRATO ESTATAL o se firme un contrato adicional.

5.3. Los demás RECURSOS que aporte el FIDEICOMITENTE para atender el pago de la comisión FIDUCIARIA, los gastos del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL o el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que ocasione la disposición de recursos desde el PATRIMONIO AUTÓNOMO.

5.4. Los rendimientos que generen los RECURSOS que constituyen el ANTICIPO y los demás recursos que hagan parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los RECURSOS que sean transferidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO, ingresarán al mismo mediante consignación a la cuenta bancaria que para el efecto informe la FIDUCIARIA y se considerarán como un aporte del FIDEICOMITENTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los RECURSOS que sean aportados por el FIDEICOMITENTE para atender el pago de la comisión FIDUCIARIA, los gastos del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL o el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que ocasione la disposición de recursos desde el PATRIMONIO AUTÓNOMO, así como sus rendimientos, se administrarán separadamente en el FIDECOMISO de los RECURSOS que correspondan al ANTICIPO y se utilizarán para la asunción de los gastos aquí mencionados, sin que para el efecto se requiera aprobación del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR o inclusión en el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO.

PARÁGRAFO TERCERO. - En el evento que en el CONTRATO ESTATAL se determine que los rendimientos de los RECURSOS derivados del ANTICIPO deban ser entregados a la ENTIDAD ESTATAL, el FIDEICOMITENTE instruye a la FIDUCIARIA para que los mismos sean transferidos a la ENTIDAD ESTATAL, de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta por escrito la ENTIDAD ESTATAL.

El FIDEICOMITENTE podrá solicitar el comprobante de pago de rendimientos, el cual se identifica con el nombre del patrimonio autónomo, comunicándose a la línea de atención especializada para negocios fiduciarios en las líneas; Bogotá (601) 3907461 y Medellín (604) 6044924.

SEXTA - EXCEDENTES: Se consideran excedentes los RECURSOS disponibles en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, que se registren en el, una vez se haya cumplido su objeto y su finalidad.

Estos excedentes serán entregados al FIDEICOMITENTE cuando se liquide el PATRIMONIO AUTÓNOMO, evento en el cual se considera dicha entrega como un abono que realiza la ENTIDAD ESTATAL de los pagos pendientes al FIDEICOMITENTE con cargo al CONTRATO ESTATAL.

Por lo anterior, el valor que corresponda a los excedentes debe ser informado por escrito la FIDUCIARIA a la ENTIDAD ESTATAL para que ésta registre el abono en la proporción correspondiente.

PARÁGRAFO. - En el evento que en el CONTRATO ESTATAL se determine que los recursos excedentes deban ser entregados a la ENTIDAD ESTATAL, el FIDEICOMTIENTE instruye a la FIDUCIARIA a entregar dichos recursos a la cuenta establecida en el numeral 4 de la carátula o a la que sea informada por parte de la mencionada ENTIDAD ESTATAL.

Registered by Lleida.net - 30/01/2024 16:23:20 UTC+1 - Id MS1706535370060000 - Page 7/22

SÉPTIMA - ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS: El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato autoriza a la FIDUCIARIA para que administre los RECURSOS a través de cuentas bancarias abiertas en la matriz de la FIDUCIARIA, sus filiales o en empresas vinculadas o subordinadas a dicha matriz.

El FIDEICOMITENTE podrá instruir de manera previa y escrita a la FIDUCIARIA a invertir las sumas de dinero del PATRIMONIO AUTÓNOMO en los fondos de inversión colectivos administrados por la FIDUCIARIA que cumplan con las condiciones del Decreto 1068 de 2.015 y todas aquellas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente Contrato de Fiducia. Los reglamentos de los respectivos fondos de inversión colectivos han estado a disposición del FIDEICOMTIENTE en la página web de la FIDUCIARIA, www.fiduciariabancolombia.com.co, quien con la suscripción del presente contrato declara conocerlos y aceptarlos.

Teniendo en cuenta que la responsabilidad de la FIDUCIARIA es de medio y no de resultado y que la generación de rendimientos respecto a los RECURSOS depende de las fluctuaciones del mercado, en ningún caso se garantiza la generación de rendimientos por la inversión de los RECURSOS.

OCTAVA – DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE: El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato, expresa e irrevocablemente declara:

8.1. Que la celebración del presente contrato tiene como causa el compromiso obligacional adquirido por el FIDEICOMITENTE para con la ENTIDAD ESTATAL en virtud del CONTRATO ESTATAL de tal forma que manifiesta que con este contrato se cumple con las condiciones establecidas para el efecto en los documentos del proceso de selección que dio origen al CONTRATO ESTATAL.

8.2. Que la ENTIDAD ESTATAL conoció y aceptó en su integridad los términos, condiciones y alcance del presente contrato fiduciario.

8.3. Que las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS que instruirá el FIDEICOMITENTE en desarrollo del presente contrato fiduciario, se destinarán exclusivamente al objeto del CONTRATO ESTATAL.

8.4. Que toda la responsabilidad derivada del CONTRATO ESTATAL recae exclusivamente en cabeza del FIDEICOMITENTE en virtud del compromiso obligacional adquirido por él mismo para con la ENTIDAD ESTATAL.

8.5. Que conoce y acepta que el PATRIMONIO AUTÓNOMO no adquiere bienes y servicios.

8.6. Que el hecho jurídico del pago como acto liberatorio de las obligaciones que adquiere el FIDEICOMITENTE para el desarrollo del CONTRATO se entenderá realizado para todos los efectos por él mismo.

NOVENA – ATENCION DE INSTRUCCIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL: El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato expresa e irrevocablemente instruye a la FIDUCIARIA:

9.1. Para que atienda las instrucciones que imparta la ENTIDAD ESTATAL para efectos de la entrega de RECURSOS a su favor, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

9.2. Para que atienda las instrucciones que imparta la ENTIDAD ESTATAL para efectos de la entrega a su favor de información relacionada con el presente contrato.

Registered by Lleida.net - 30/01/2024 16:23:20 UTC+1 - Id MS1706535370060000 - Page 8/22

DÉCIMA - TRANSFERENCIAS DE RECURSOS: La FIDUCIARIA realizará las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS con cargo exclusivo a los RECURSOS y hasta la concurrencia de los mismos, para lo cual se atenderá lo siguiente:

10.1. El FIDEICOMITENTE deberá diligenciar el Formato que establece las condiciones de manejo de los RECURSOS del PATRIMONIO AUTÓNOMO y remitirlo con los demás soportes que acreditan la autorización del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR; actividad que será realizada siguiendo para el efecto los procesos que sean definidos por parte de la FIDUCIARIA.

10.2. El FIDEICOMITENTE deberá entregar a la FIDUCIARIA el PLAN DE INVERSIÓN O DE UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO, de forma previa a la primera instrucción de TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

10.3. La instrucción para realizar cada una de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS se hará por escrito por parte del FIDEICOMITENTE y deberá estar acompañada de la factura, cuenta de cobro o del soporte que corresponda para efectos de proceder con la TRANSFERENCIA DE RECURSOS, así mismo el FIDICOMITENTE deberá contar con la aprobación previa por parte del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, quien en todo caso deberá verificar bajo su exclusiva responsabilidad que tales TRANSFERENCIAS DE RECURSOS sean destinadas exclusivamente para los fines del CONTRATO y que se ajusten a lo previsto en el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO.

10.4. La instrucción de TRANSFERENCIA DE RECURSOS debe recibirse por la FIDUCIARIA con una antelación de tres (3) días hábiles a la fecha en que deba efectuarse la correspondiente TRANSFERENCIA DE RECURSOS. En el evento en que la instrucción de transferencia de recursos no sea recibida con la antelación antes determinada, la FIDUCIARIA se exonerará de toda responsabilidad frente a la atención de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS que no pueda llevarse a cabo por tal circunstancia.

10.5. Las instrucciones de TRANSFERENCIA DE RECURSOS deberán impartirse mediante el formato previamente definido por la FIDUCIARIA, y deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del destinatario de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS
- Número de identificación del destinatario de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS
- Concepto y cuantía de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS
- Fecha de realización de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS
- Concepto identificable en el PLAN DE INVERSIÓN O DE UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO.

10.6. La FIDUCIARIA únicamente realizará las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ordenadas por el FIDEICOMITENTE, las cuales deberán contar con aprobación previa del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR y es gestionado por el FIDEICOMIENTE, bajo su exclusiva responsabilidad y se encuentren acompañadas de la correspondiente factura, cuenta de cobro o soporte correspondiente por lo que cualquier instrucción de TRANSFERENCIA DE RECURSOS que no cumpla con lo anterior, será rechazada por la FIDUCIARIA, sin que por ello se genere ninguna responsabilidad para la misma, lo cual es conocido y aceptado por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

10.7. Para efectos de la realización de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS, la FIDUCIARIA empleará los procedimientos y las herramientas establecidos por la misma.

PARAGRAFO: En el evento en que el FIDEICOMITENTE sea plural, se entenderá que el representante del consorcio o unión temporal señalado en el numeral 2 de la caratula del presente

Registered by Lleida.net - 30/01/2024 16:23:20 UTC+1 - Id MS1706535370060000 - Page 9/22

contrato, es el único designado por el FIDEICOMITENTE para otorgar las instrucciones relacionadas con la ejecución del PATRIMONIO AUTÓNOMO a la FIDUCIARIA.

DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE: Son obligaciones del FIDEICOMITENTE las siguientes:

11.1. Notificar a la ENTIDAD ESTATAL la celebración del presente Contrato de Fiducia Mercantil y solicitar que los recursos sean consignados vía electrónica directamente en la cuenta que determine la FIDUCIARIA, en caso que la entrega de los RECURSOS se realice mediante cheque, el FIDEICOMITENTE deberá asumir los gastos bancarios generados. El FIDEICOMITENTE no puede recibir suma alguna de dinero por concepto de ANTICIPO de la ENTIDAD ESTATAL.

11.2. Entregar a la FIDUCIARIA el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO aprobado por el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR designado por la ENTIDAD ESTATAL, así como copia del CONTRATO ESTATAL, y cualquier otra documentación requerida por la FIDUCIARIA, e informar sobre cualquier modificación a los mismos.

11.3. Solicitar a la FIDUCIARIA los PAGOS o DESEMBOLSOS con base en lo establecido en el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO para lo cual debe adjuntar la orden de PAGOS o DESEMBOLSOS y los documentos que establezca la FIDUCIARIA, lo cual incluye pero no se limita a la autorización previa del SUPERVISOR Y/O INVERTENTOR, la cual deberá ser gestionada por el FIDEICOMITENTE.

11.4. Informar a la FIDUCIARIA quién es la persona que debe actuar como INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL y entregar datos de contacto del mismo así como los documentos que soporten dicha calidad.

11.5. Informar a la FIDUCIARIA cada vez que se dé el cambio del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del Contrato Estatal y entregar los documentos que soporten dicho cambio.

11.6. Informar a la FIDUCIARIA que se ha tramitado el desembolso del ANTICIPO por parte de la ENTIDAD ESTATAL.

11.7. Suministrar a la FIDUCIARIA toda la información que esta requiera con relación a las personas a las que se realizan pagos.

11.8. Informar por escrito a la FIDUCIARIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifique o cambie datos correspondientes a su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, y cualquier circunstancia que varíe la información reportada en el presente Contrato de Fiducia, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Externa 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera y todas aquellas que la aclaren, modifiquen o adicionen.

11.9. Informar a la FIDUCIARIA las suspensiones y reinicios del CONTRATO ESTATAL mediante la respectiva acta de suspensión del Contrato, así como su acta de reinicio. En tal evento el FIDEICOMITENTE se abstendrá de solicitar PAGOS o DESEMBOLSOS.

11.10. Entregar a la FIDUCIARIA copia del acta de inicio del CONTRATO ESTATAL cuando proceda; e informar las prórrogas, modificaciones y terminación del CONTRATO ESTATAL.

11.11. Aportar los RECURSOS adicionales al valor del ANTICIPO para el pago de la Comisión Fiduciaria, Gastos del PATRIMONIO AUTÓNOMO e impuestos, conforme al inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

Registered by Lleida.net - 30/01/2024 16:23:20 UTC+1 - Id MS170653537006000000 - Page 10/22

11.12. Aportar los recursos adicionales al valor del ANTICIPO al momento de la constitución del PATRIMONIO AUTÓNOMO para el pago de la tarifa al gravamen a los movimientos financieros, comisiones fiduciarias y gastos del patrimonio autónomo.

11.13. Pagar la comisión fiduciaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la correspondiente factura o cuenta de cobro que para el efecto le remita la FIDUCIARIA, así como suscribir el pagaré en blanco con la carta de instrucciones correspondiente a favor de la FIDUCIARIA para el eventual cobro de este concepto y de los gastos del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

11.14. Asumir los gastos que se causen por la TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS establecidos en este contrato, los cuales serán descontados por la FIDUCIARIA de los recursos aportados por parte del FIDEICOMITENTE para el efecto. En el evento que los recursos sean insuficientes para atender el pago de estos conceptos, el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato se obliga a entregar los RECURSOS necesarios para tal fin, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual la FIDUCIARIA lo requiera.

11.15. Suministrar a la FIDUCIARIA los recursos necesarios para la defensa y protección los bienes fideicomitidos, así como los necesarios para la defensa de los mismos.

11.16. Asumir al momento de liquidación del presente contrato todos aquellos pagos u obligaciones que correspondan al PATRIMONIO AUTÓNOMO, que no pudiesen ser cancelados con cargo a los recursos existentes en el mismo.

11.17. Dar aviso a la FIDUCIARIA de cualquier hecho o circunstancia que afecte o pueda afectar el PATRIMONIO AUTÓNOMO o la administración de los RECURSOS.

11.18. Suministrar bajo su exclusiva responsabilidad la totalidad de la información que la FIDUCIARIA le requiera para el cumplimiento de sus gestiones, en especial la exigida por la Superintendencia Financiera de Colombia para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - LAFT. En el evento que el FIDEICOMITENTE no suministre la información requerida por la FIDUCIARIA, con la suscripción del presente contrato se faculta a la FIDUCIARIA para terminar unilateralmente el mismo, sin que por ello se derive responsabilidad alguna para la FIDUCIARIA.

11.19. Desarrollar todas las actividades que permitan a la FIDUCIARIA el logro de la finalidad contemplada en el presente contrato, al igual que todas aquellas que resulten necesarias para efectos de la liquidación del presente contrato.

11.20. Siempre que se vincule un tercero al FIDEICOMISO, bien sea como destinatario de giros, desembolsos o en cualquier otra modalidad asociada al desarrollo del objeto del CONTRATO, en el evento que aplique, el FIDEICOMITENTE deberá suministrar por escrito a la FIDUCIARIA toda la información relacionada con dicho tercero, a efectos que la misma pueda efectuar periódicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN los reportes de información en medios magnéticos. Para tal fin, el FIDEICOMITENTE deberá suministrar como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social completo del Tercero
b. Número de identificación del Tercero
c. Dirección y Ciudad del Tercero

11.21. Cumplir en calidad de sujetos pasivos con la totalidad de las obligaciones formales y sustanciales de los impuestos territoriales a cargo del FIDEICOMISO, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Segundo del artículo 54 de la Ley 1430 de 2010.

Registered by Lleida.net - 30/01/2024 16:23:20 UTC+1 - Id MS1706535370060000 - Page 11/22

11.22. Las demás establecidas en la Ley y en otras cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA – DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE: Son derechos del FIDEICOMITENTE los siguientes:

12.1. Solicitar la remoción de la Sociedad FIDUCIARIA cuando haya causa justificada y nombrar a otra que la sustituya previa autorización de la ENTIDAD ESTATAL.

12.2. Solicitar la rendición de cuentas de la gestión a la FIDUCIARIA en los términos previstos en este Contrato de Fiducia Mercantil, así como los informes requeridos por la Entidad Estatal en los términos establecidos en este contrato.

12.3. Los demás consagrados en el artículo 1236 del Código de Comercio, con excepción del derecho a revocar el presente contrato ya que el mismo es irrevocable.

12.4. El FIDEICOMITENTE, podrá solicitar los extractos en nuestra línea especializada, sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, los rendimientos, en las líneas; Bogotá (601) 3907461 y Medellín (604) 6044924

DÉCIMA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Las siguientes son las obligaciones de la FIDUCIARIA derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil:

13.1. Efectuar los Pagos o Desembolsos ordenados por el FIDEICOMITENTE el cual deberá tener previa aprobación del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL, autorización que deberá ser gestionada por el FIDEICOMIENTE bajo su exclusiva responsabilidad.

13.2. Entregar a la ENTIDAD ESTATAL los recursos entregados por concepto de Anticipo así como sus excedentes, cuando esta lo solicite a la FIDUCIARIA por escrito. En este caso, el FIDEICOMITENTE autoriza irrevocablemente a la FIDUCIARIA mediante la firma del presente Contrato de Fiducia Mercantil a entregar los recursos del ANTICIPO, así como los excedentes que conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO a la ENTIDAD ESTATAL.

13.3. No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.

13.4. Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de ANTICIPO contra cualquier acto de terceros o del FIDEICOMITENTE, así como las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.

13.5. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. En estos casos el Superintendente citará previamente a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMITENTE.

13.6. Administrar los rendimientos financieros como parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

13.7. Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil.

PARÁGRAFO: La FIDUCIARIA remitirá al FIDEICOMITENTE una rendición de cuentas que se presentará con una periodicidad semestral contada a partir de la fecha de celebración del presente contrato y ajustada a lo establecido en la Circular 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Dicho informe se remitirá por cualquier medio, lo cual incluye medios electrónicos, dentro de los quince (15) días hábiles al corte del respectivo periodo semestral, a la dirección física o electrónica

Registered by Lleida.net - 30/01/2024 16:23:20 UTC+1 - Id MS1706535370060000 - Page 12/22

que hubiere sido reportada por parte del FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA. En caso de que se produzca un cambio en la dirección física o electrónica a la cual deba remitirse la rendición de cuentas, el FIDEICOMITENTE deberá informar a través de una comunicación escrita dicha circunstancia, de tal forma que si no se produce dicho aviso, la FIDUCIARIA cumplirá con su obligación de rendir cuentas con el envío de información a la dirección que se encuentre registrada en el respectivo momento en la FIDUCIARIA.

El FIDEICOMITENTE contará con diez (10) días calendario a partir del día siguiente al envío de la rendición de cuentas para que formule sus observaciones. Transcurrido tal término sin que se reciba pronunciamiento alguno se entenderá que el FIDEICOMITENTE ha aceptado en su totalidad el contenido de la rendición de cuentas, sin que con ello se limite el derecho que le asiste a las partes de presentar quejas o reclamos.

DÉCIMA CUARTA - DERECHOS DE LA FIDUCIARIA: En virtud del presente contrato la FIDUCIARIA adquiere los siguientes derechos:

14.1. Exigir al FIDEICOMITENTE el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente contrato y en la ley.

14.2. Percibir la comisión FIDUCIARIA pactada en la oportunidad establecida en el presente contrato.

14.3. Renunciar a la administración del PATRIMONIO AUTÓNOMO por las causas previstas en el contrato y en la Ley.

14.4. Los demás que establezcan las normas vigentes aplicables y este contrato.

DÉCIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA. La FIDUCIARIA administrará los RECURSOS y realizará los PAGOS, siguiendo para el efecto las instrucciones impartidas a través del presente Contrato de Fiducia Mercantil y no está obligada a responder por las obligaciones del FIDEICOMITENTE derivadas del CONTRATO ESTATAL, ni por el incumplimiento de los pagos que tenga como causa la mora en la entrega del ANTICIPO, la presentación de instrucciones de pago que no cumplan lo previsto en el presente contrato, o la inexistencia de recursos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO.

La FIDUCIARIA responde hasta la culpa leve conforme al artículo 1243 del Código de Comercio. la FIDUCIARIA en ningún caso compromete recursos propios para dar cumplimiento al presente contrato.

El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato exonera a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad relacionada con el CONTRATO ESTATAL, como quiera que la FIDUCIARIA no es parte directa ni indirecta del mismo y por lo tanto no adquiere ni ha adquirido ningún tipo de obligación en relación con dicho CONTRATO ESTATAL, razón por la cual el FIDEICOMITENTE declara en forma expresa e irrevocable que las obligaciones derivadas del CONTRATO ESTATAL que se encuentran radicadas en cabeza suya, son de su exclusiva responsabilidad y nunca de la FIDUCIARIA.

LA FIDUCIARIA en ningún caso garantiza las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS a los destinatarios de las mismas y no tendrá responsabilidad alguna en el evento que deba abstenerse de efectuarlos por ausencia de RECURSOS en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, como quiera que en especial los compromisos obligacionales con terceros son adquiridos directamente por el FIDEICOMITENTE para con ellos, y en ningún caso por la FIDUCIARIA, por lo cual la misma no será responsable por la mora en la realización de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS cuando ésta sea imputable al FIDEICOMITENTE.

Registered by Lleida.net - 30/01/2024 16:23:20 UTC+1 - Id MS1706535370060000 - Page 13/22

La responsabilidad de la FIDUCIARIA no se extiende a ningún aspecto fiscal, y frente a cualquier requerimiento de las autoridades tributarias será el FIDEICOMITENTE quien aportará los RECURSOS para el pago, o la información necesaria para que se dé respuesta al mismo.

La FIDUCIARIA en ningún caso asume en forma directa o a título institucional las obligaciones adquiridas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO, razón por la cual siempre deberá entenderse que la FIDUCIARIA en relación con el PATRIMONIO AUTÓNOMO actúa única y exclusivamente como vocera, representante o administradora del mismo y en ningún caso como obligada directa o solidaria de dichas obligaciones, motivo por el cual no asume ninguna responsabilidad ante cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

Será responsabilidad exclusiva del FIDEICOMIENTE gestionar el visto bueno del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL de manera previa a solicitud de PAGOS o DESEMBOLSOS ordenados por el FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA.

DÉCIMA SEXTA - INSUFICIENCIA DE RECURSOS EN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO. La FIDUCIARIA no responde por la insuficiencia de recursos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, ni por los perjuicios que por esta razón se puedan causar al FIDEICOMITENTE o terceras personas.

DÉCIMA SÉPTIMA – OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. La suscripción del presente Contrato de Fiducia Mercantil no reemplaza, suspende, modifica o deja sin efecto la obligación del FIDEICOMTIENTE de constituir garantía que incluya el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo frente a la ENTIDAD ESTATAL, conforme al CONTRATO ESTATAL y el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA OCTAVA – DECLARACION DEL FIDEICOMITENTE SOBRE SUS ACTIVOS: El FIDEICOMITENTE declara que los activos de que dispone en el momento de la celebración del presente contrato de fiducia mercantil, aparte de los que conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO, son suficientes para atender la totalidad de las obligaciones contraídas para con sus acreedores con anterioridad a la fecha de la celebración del presente documento. Así mismo, manifiesta que con la celebración del contrato de fiducia mercantil no se produce un desequilibrio en su patrimonio que le impida satisfacer las obligaciones contraídas en el pasado, en cuanto que como se dijo, posee otros bienes que son suficientes para atender dichos créditos y, asegura además que la celebración del presente contrato de fiducia mercantil no tiene como causa, ni produce como efecto la defraudación de derechos de terceros por la disminución de la prenda general de sus acreedores, y sin perjuicio de la responsabilidad penal del caso, se compromete a responder civilmente por las consecuencias de la inexactitud en las declaraciones contenidas en esta cláusula.

DÉCIMA NOVENA.- DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de su finalidad, o hasta que se presente alguna de las causales de terminación del mismo.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato no podrá darse por terminado o modificarse, total o parcialmente, de manera unilateral por el FIDEICOMITENTE, sin la previa autorización de la FIDUCIARIA y de la ENTIDAD ESTATAL.

VIGÉSIMA PRIMERA.- COMISIÓN FIDUCIARIA: La gestión fiduciaria prevista en este contrato dará derecho a la contraprestación establecida en la carátula del presente contrato y estará a cargo del FIDEICOMITENTE definido en la carátula del mismo.

Por la administración del PATRIMONIO AUTÓNOMO, desde el momento de la transferencia de los RECURSOS al PATRIMONIO AUTÓNOMO, de conformidad como se encuentra señalado en el parágrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato y hasta la fecha en que se liquide el PATRIMONIO AUTÓNOMO, una suma mensual fija e ininterrumpida equivalente a la suma

Registered by Lleida.net - 30/01/2024 16:23:20 UTC+1 - Id MS170653537006000000 - Page 14/22

establecida en el numeral 5 de la caratula del presente contrato. Esta comisión genera IVA, se liquidará y pagará mes vencido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de su causación.

En el evento en que el CONTRATO llegue a ser suspendido, el FIDEICOMITENTE deberá hacer llegar a la FIDUCIARIA la respectiva acta de suspensión, momento a partir del cual y hasta la fecha en que sea debidamente notificada la reactivación del CONTRATO por el FIDEICOMITENTE, se deberá cancelar por concepto de comisión fiduciaria, una suma mensual fija e ininterrumpida equivalente a la suma establecida en el numeral 5 de la caratula del presente contrato. Esta comisión genera IVA, se liquidará y pagará mes vencido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de su causación.

En el evento que transcurran cinco (5) meses desde la suscripción del presente CONTRATO, sin que se reciban los RECUROS en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, la FIDUCIARIA tendrá derecho a cobrar una comisión equivalente a un (1) mes de comisión de administración. Esta comisión genera IVA, se liquidará y pagará mes vencido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de su causación. A partir del del mes sexto la comisión a cobrar será la establecida en la carátula del presente contrato.

Esta comisión cubre el número de recaudos indicado en el numeral 5 de la carátula del presente contrato, durante de la vigencia del mismo. En el evento en el que el número de recaudos supere la cifra anteriormente mencionada, cada recaudo adicional tendrá el valor establecido en el numeral 5 de la carátula del presente contrato, el cual se ajustará cada año de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior.

Esta comisión también cubre el número de TRANSFERENCIAS DE RECURSOS mensuales indicadas en el numeral 5 de la carátula del presente contrato. En el evento en el que el número de TRANSFERENCIAS DE RECURSOS supere la cifra anteriormente mencionada, cada TRANSFERENCIA DE RECURSOS adicional tendrá un costo equivalente al valor establecido en el numeral 5 de la carátula del presente contrato, el cual se ajustará cada año de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior.

El cobro de la comisión fiduciaria tendrá en cuenta las siguientes condiciones especiales:

- El pago de la comisión fiduciaria se realizará inicialmente con cargo a los recursos que para el efecto hayan sido aportados por parte del FIDEICOMITENTE, de acuerdo con lo señalado en el numeral 11.12 de la Cláusula Décima Primera del presente Contrato de Fiducia Mercantil. En caso que dichos recursos sean insuficientes para tal fin, el FIDEICOMITENTE estará obligado a efectuar el pago de la comisión suministrando los recursos respectivos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual la FIDUCIARIA le remita la factura o cuenta de cobro correspondiente.

- En caso de retardo en el pago de las comisiones anteriormente señaladas, la FIDUCIARIA estará facultada para liquidar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Ley.

- Cualquier gestión adicional, diferente a las originalmente establecidas en el presente contrato será cobrada en forma independiente y la comisión respectiva se pactará de común acuerdo entre el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA. Así mismo, en el evento que el FIDEICOMITENTE requiera modificar la estructura inicial del presente contrato y la misma sea viable conforme lo acá pactado, con anterioridad a la elaboración del correspondiente otrosí se pactará entre la FIDUCIARIA y el FIDEICOMITENTE la respectiva comisión por tal concepto.

Registered by Lleida.net - 30/01/2024 16:23:20 UTC+1 - Id MS1706535370060000 - Page 15/22

La FIDUCIARIA podrá válidamente abstenerse de realizar gestión alguna relacionada con el desarrollo del presente contrato, si para entonces el FIDEICOMITENTE se encuentra en mora respecto al pago de la comisión fiduciaria pactada.

- En el evento en que no se transfieran los RECURSOS al PATRIMONIO AUTÓNOMO conforme con lo establecido en el presente contrato, y en cualquier caso, a la terminación del mismo por cualquiera de las causales establecidas en la cláusula vigésima primera del mismo, el FIDEICOMITENTE deberá haber pagado a la FIDUCIARIA como mínimo el valor correspondiente a un (1) mes de comisión fiduciaria de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la caratula del presente contrato.

- Cuando la parte FIDEICOMITENTE sea plural, se entenderá que quienes integran la misma asumen de forma solidaria todas las obligaciones derivadas del contrato fiduciario, entre ellas el pago de la comisión fiduciaria y los gastos derivados del presente contrato.

- Si al momento de la liquidación del presente contrato resultaren excedentes cuyo beneficiario sea exclusivamente el FIDEICOMITENTE, recursos que por tanto son de propiedad únicamente de este último, según lo previsto en la cláusula sexta del presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, con cargo a dichos recursos la FIDUCIARIA podrá descontar el valor de las comisiones fiduciarias y gastos del PATRIMONIO AUTÓNOMO que no hubiesen sido pagados por parte del FIDEICOMITENTE.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para que se atienda el pago de las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme con lo establecido en el presente contrato, así como el pago de los gastos que se encuentran a cargo de la parte FIDEICOMITENTE en desarrollo de este contrato fiduciario, cuando tales conceptos no sean cubiertos por el FIDEICOMITENTE conforme con lo previsto en el mismo, éste último con la suscripción del presente contrato fiduciario y sin necesidad de ningún requisito adicional, expresamente instruye a la FIDUCIARIA para que ésta solicite que con cargo a los recursos dinerarios líquidos cuyo titular sea el FIDEICOMITENTE depositados a su nombre en cualquiera de los fondos de inversión colectiva administrados por la FIDUCIARIA, descuente los recursos dinerarios que sean necesarios para el pago de las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme a lo establecido en el presente contrato, así como para atender el pago de los gastos que se encuentren pendientes de ser atendidos por el FIDEICOMITENTE en desarrollo del mismo contrato.

Así mismo, el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato, autoriza expresamente a BANCOLOMBIA S.A. para que debite de sus cuentas establecidas en la carátula del presente contrato o de cualquier otro depósito que se encuentre a nombre del FIDEICOMITENTE en BANCOLOMBIA S.A., cuando en la cuenta anteriormente señalada no haya recursos suficientes, las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme a lo establecido en el presente contrato, así como para atender el pago de los gastos que se encuentren pendientes de ser atendidos por el FIDEICOMITENTE en desarrollo del mismo contrato. Para este propósito el FIDEICOMITENTE expresamente instruye a la FIDUCIARIA para que sin necesidad de ningún requisito adicional, solicite a BANCOLOMBIA S.A la entrega de los recursos dinerarios que sean necesarios para los propósitos antes señalados, para lo cual bastará la comunicación que en tal sentido la FIDUCIARIA remita a BANCOLOMBIA S.A., indicando el monto de recursos que deben ser transferidos a su favor para los propósitos mencionados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- GASTOS: La totalidad de los gastos que ocasione la administración del PATRIMONIO AUTÓNOMO, el pago de los impuestos, así como los gastos que genere la suscripción del presente documento, serán cancelados por el FIDEICOMITENTE con cargo a los recursos que aporte este último de conformidad con lo establecido en el numeral 11.13 de la cláusula décima primera del presente Contrato de Fiducia Mercantil, o en caso de insuficiencia de los mismos, con cargo a los recursos que suministre el FIDEICOMITENTE al recibo de la correspondiente

Registered by Lleida.net - 30/01/2024 16:23:20 UTC+1 - Id MS1706535370060000 - Page 16/22

factura, orden de pago o comunicación que para el efecto le remita la FIDUCIARIA. En este concepto se incluyen, entre otros, los siguientes:

- La comisión fiduciaria.
- Los costos bancarios de recaudo y aquellos que por concepto de transferencias, pagos y desembolsos se originen en desarrollo del presente contrato, en el evento previsto en la cláusula vigésima primera del mismo y de conformidad con las tarifas fijadas por BANCOLOMBIA S.A.
- Los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, desarrollo y terminación del presente contrato.
- El Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que se genere en cada uno de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS realizadas en desarrollo del PATRIMONIO AUTÓNOMO, salvo que este concepto haya sido debidamente incorporado en el PLAN DE INVERSION Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO en cuyo caso se cancelará con cargo a los RECURSOS derivados del ANTICIPO.
- Los gastos en que deba incurrirse para la protección de los intereses y derechos del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
- Los honorarios del Revisor Fiscal que se requiera para la revisión de información relacionada con el PATRIMONIO AUTÓNOMO, con destino al FIDEICOMITENTE, a la Superintendencia Financiera de Colombia u otra autoridad competente, cuando cualquiera de aquellos lo requieran.

En caso que el FIDEICOMITENTE no cumpla con su obligación de atender los gastos que ocasione la administración del PATRIMONIO AUTÓNOMO, el presente contrato se podrá dar por terminado en forma unilateral por parte de la FIDUCIARIA, para ello la Fiduciaria informará previamente al FIDEICOMITENTE, lo cual es aceptado expresamente por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

PARAGRAFO: Los RECURSOS necesarios para la atención del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que se genere en cada una de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS deberán ser aportados por el FIDEICOMITENTE, a menos que el pago de este tributo se encuentre incorporado en el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO. Para todos los efectos el FIDEICOMITENTE declara que conoce y acepta que el término previsto por la FIDUCIARIA para realizar los PAGOS o DESEMBOLSOS se contará siempre que existan los recursos necesarios para realizarlos, lo cual incluye los recursos correspondientes al GMF.

VIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN: El FIDEICOMITENTE no podrá ceder su posición contractual, ni los derechos ni las obligaciones que de la misma se derivan a favor de un tercero previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRANTANTE y de la FIDUCIARIA. La FIDUCIARIA requerirá aviso escrito, informando acerca de la cesión y que el cesionario manifieste por escrito la aceptación expresa e irrevocable a los términos del presente contrato, así como la manifestación del cesionario en el sentido que conoce y acepta el estado del FIDEICOMISO. Así mismo, se requerirá de la comunicación escrita de la FIDUCIARIA en la que conste que ha aceptado la cesión y que ha tomado nota de ello. La cesión se registrará a partir de la fecha en que la FIDUCIARIA y la ENTIDAD CONTRATANTE acepten la misma.

VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Además de las causales de terminación previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, el presente contrato terminará:

24.1. El agotamiento de los RECURSOS o cuando el saldo de los mismos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO corresponda a una suma igual o menor a DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE. En el evento que los excedentes le correspondan al FIDEICOMITENTE, este último desde ya autoriza a la FIDUCIARIA para debitar de dichos

Registered by Lleida.net - 30/01/2024 16:23:20 UTC+1 - Id MS1706535370060000 - Page 17/22

recursos todos los costos necesarios para la restitución de los recursos, la correcta liquidación de las cuentas del PATRIMONIO AUTÓNOMO y por tanto su liquidación.

24.2. Por no ajustarse el FIDEICOMITENTE a la verdad en el suministro de la información requerida por la FIDUCIARIA para el desarrollo de este contrato, o por no adecuar sus actuaciones a los principios de buena fe y lealtad contractual.

24.3. Cuando la FIDUCIARIA identifique alertas internas o externas asociadas al INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, podrá a su entera disposición terminar de manera unilateral anticipada el presente Contrato, para lo cual notificará a la ENTIDAD ESTATAL.

24.4. Por la terminación del CONTRATO ESTATAL.

PARAGRAFO: Además de las causales de terminación establecidas en la presente cláusula la FIDUCIARIA podrá unilateralmente y sin que se requiera autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando se presenten circunstancias que a juicio de ésta impidan o no le permitan desarrollar la gestión encomendada, cuando el FIDEICOMITENTE se niegue a suministrar información necesaria para el desarrollo y cumplimiento contractual, cuando el FIDEICOMITENTE no cumpla con su obligación de atender oportunamente los gastos que ocasione la administración del FIDEICOMISO, o cuando hayan transcurrido cinco (5) meses desde la firma del mismo sin que se hubiesen recibido los RECURSOS en el PATRIMONIO AUTÓNOMO; facultad que podrá utilizar la FIDUCIARIA en cualquier momento a partir del cumplimiento de dicho término o una vez se presenten las circunstancias antes mencionadas. En caso de que la FIDUCIARIA haga uso de este mecanismo, informará sobre el particular al FIDEICOMITENTE, mediante comunicación dirigida a la última dirección registrada, lo cual es aceptado expresamente por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato. Cumplido lo anterior, se procederá a la liquidación del contrato conforme lo dispone la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Acaecida la terminación del presente contrato perderán vigencia el objeto y las instrucciones previstas en el mismo, y la gestión de la FIDUCIARIA deberá dirigirse exclusivamente a realizar los actos que directa o indirectamente se relacionen con la liquidación del PATRIMONIO AUTÓNOMO, según se precisa a continuación:

25.1. La FIDUCIARIA deberá verificar que no existan TRANSFERENCIAS DE RECURSOS pendientes de realizar y que se hayan atendido con cargo a los RECURSOS todos los pasivos que se encuentren a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO. En el evento que existan TRANSFERENCIAS DE RECURSOS pendientes u obligaciones por atender, la FIDUCIARIA procederá a realizarlos hasta la concurrencia de los RECURSOS, siempre y cuando ellos sean procedentes conforme lo previsto en este contrato fiduciario. En caso de insuficiencia de RECURSOS para la realización de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS o para la atención de los pagos pendientes u obligaciones a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO, éstos serán asumidos por el FIDEICOMITENTE con cargo a sus propios recursos, exonerando a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad por este concepto.

25.2. En caso de existir RECURSOS excedentes luego de realizar las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS, la FIDUCIARIA procederá a consignar los mismos al FIDEICOMITENTE, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, mediante su consignación en la cuenta bancaria que se señala en el numeral segundo de la carátula del presente contrato. En el evento que la cuenta no se encuentre vigente la FIDUCIARIA abrirá en nombre del FIDEICOMITENTE una cuenta de inversión en la Cartera Colectiva Abierta FIDUCUENTA, en virtud del mandato representativo que para el efecto otorga el FIDEICOMITENTE y acepta la FIDUCIARIA, ambos con la suscripción del presente contrato, a la cual la FIDUCIARIA trasladará los RECURSOS junto con los rendimientos generados por los mismos, de haber

Registered by Lleida.net - 30/01/2024 16:23:20 UTC+1 - Id MS1706535370060000 - Page 18/22

lugar a ello, todo lo cual es aceptado por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

En el evento que los RECURSOS excedentes deban ser entregados a la ENTIDAD ESTATAL, conforme a lo establecido en el presente contrato, la FIDUCIARIA procederá a consignar los mismos a la ENTIDAD ESTATAL, junto con los rendimientos que eventualmente pudieren llegar a generar los RECURSOS, a través de la cuenta bancaria mencionada que sea señalada por parte de la ENTIDAD ESTATAL.

25.2.1. Surtidos los trámites antes mencionados, la FIDUCIARIA remitirá al FIDEICOMITENTE por cualquier medio, lo cual incluye medios electrónicos, una comunicación final en la cual informará al FIDEICOMITENTE la situación del PATRIMONIO AUTÓNOMO y que en ejecución de las instrucciones dadas por el FIDEICOMITENTE en el presente contrato, el mismo se encuentra terminado y liquidado, con lo cual se entenderá adelantado y culminado el trámite de liquidación del PATRIMONIO AUTÓNOMO, sin que con ello se limite el derecho que le asiste a las partes de presentar quejas o reclamos.

VIGÉSIMA SÉXTA.- SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ: Toda vez que el FIDEICOMITENTE a la fecha cuenta con el PLAN DE INVERSION Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO aprobado por la ENTIDAD ESTATAL, el mismo expresamente manifiesta que dicho PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO constituye el sistema con que cuenta el FIDEICOMITENTE para administrar la estructura de liquidez que el mismo empleará para los fines establecidos a su cargo en el CONTRATO ESTATAL, motivo por el cual el FIDEICOMITENTE con la suscripción de este documento por una parte, exime a la FIDUCIARIA de construir un sistema de administración de riesgo de liquidez para el desarrollo del presente contrato fiduciario, en razón a que para los propósitos del mismo el FIDEICOMITENTE a través de las instrucciones impartidas en el marco de este contrato fiduciario, será quien determine y administre bajo su propio criterio y responsabilidad la liquidez que el mismo requiere, y por otra, exonera a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad relacionada, derivada o asociada con tal concepto, asumiendo en consecuencia todos los efectos que tal determinación pueda llegar a ocasionar al FIDEICOMITENTE o a terceros.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MECANISMOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS: Para el desarrollo del negocio fiduciario la FIDUCIARIA aplicará los sistemas de gestión de diversos riesgos, a saber, Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), de Mercado, Crédito y Operacional, cuyos mecanismos en ellos previstos aplicará e informará a las partes del presente contrato.

PARÁGRAFO.- SARLAFT: El FIDEICOMITENTE se obliga con la FIDUCIARIA a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, conoce y acepta que la FIDUCIARIA podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata el presente contrato, lo cual será informado previamente al FIDEICOMITENTE, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte de la FIDUCIARIA cuando el FIDEICOMITENTE, sus asociados con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus directivos o los beneficiarios del presente contrato, en cualquier tiempo hayan sido o llegaren a ser:

i. Condenados por parte de las autoridades competentes por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, o por el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con dichas actividades.
ii. Incluidos en listas para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera.
iii. Vinculados con requerimientos, investigaciones, procesos judiciales, administrativos o fiscales por la presunta comisión de delitos de lavado de activos, delitos fuente de lavado de

Registered by Lleida.net - 30/01/2024 16:23:20 UTC+1 - Id MS1706535370060000 - Page 19/22

activos y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con dichas actividades ante la Fiscalía General de la Nación, Juez de la República, DIAN, Coljuegos, alguna de la Superintendencias de Colombia, Contraloría General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Auto regulador del Mercado Valores, Policía Nacional y otras autoridades competentes de orden nacional o extranjero que tengan por oficio investigar este tipo de delitos.

En el evento que el destinatario o beneficiario de los PAGOS o de la transferencia de los activos del FIDEICOMISO esté relacionado con alguno de los puntos establecidos anteriormente, la FIDUCIARIA podrá abstenerse de realizar el respectivo pago o transferencia sin que lo anterior genere algún tipo de responsabilidad por parte de la FIDUCIARIA por tal circunstancia, y sin que en tal caso deba entonces indemnizar a cualquier persona por esta situación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFLICTOS DE INTERÉS: La FIDUCIARIA hace constar que evaluó la posibilidad de que se presente una situación potencialmente generadora de un conflicto de interés, determinando que no se presenta tal situación toda vez que en la ejecución del presente contrato no actuará en forma discrecional o autónoma sino en cumplimiento de reglas que fijan y delimitan expresamente las actividades y procedimientos a cargo de la FIDUCIARIA en el desarrollo del contrato, reglas que son conocidas y aceptadas por el FIDEICOMITENTE con la suscripción de este documento.

VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan para todos los efectos del presente contrato, como domicilio la ciudad de domicilio de la FIDUCIARIA. Las comunicaciones o notificaciones de las partes se harán a cualquiera de las direcciones que adelante se determinan. La FIDUCIARIA haciendo uso de este mecanismo de comunicación, remitirá al FIDEICOMITENTE a cualquiera de sus direcciones, a elección de la FIDUCIARIA, cualquier tipo de información, dentro de la cual se incluyen sin limitación, rendiciones semestrales, rendiciones finales, facturas o cuentas de cobro, certificados tributarios para quienes aplique.

El FIDEICOMITENTE: Se tendrá en cuenta la información contenida en la carátula del presente contrato.

La FIDUCIARIA:
Dirección física en Bogotá: Calle 28 No. 13 A – 75 Edificio Atrio Piso 18;
Correo Electrónico en Bogotá: **notificaciones.contractuales.fiduciaria@bancolombia.com.co**

Si el FIDEICOMITENTE cambiare cualquiera de las direcciones, avisarán por escrito tal circunstancia a la FIDUCIARIA, so pena de que se entienda válidamente notificado mediante la remisión de la información a cualquiera de las direcciones registradas.

En el evento en que no fuere posible localizar al FIDEICOMITENTE, se tratará de acudir a otros medios con que se cuente, tales como comunicación telefónica o correo electrónico, pero si ello no fuere suficiente o no compareciere el FIDEICOMITENTE, la FIDUCIARIA procederá de acuerdo a su propio criterio, pero de modo tal que sus actividades consulten la finalidad del contrato, en el marco de éste y de la ley.

TRIGÉSIMA.- ANEXOS: Constituyen anexos del presente contrato los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la FIDUCIARIA.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del FIDEICOMITENTE.
- Los demás previstos en el presente contrato.
- El CONTRATO ESTATAL.

Registered by Lleida.net - 30/01/2024 16:23:20 UTC+1 - Id MS1706535370060000 - Page 20/22

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Las Partes acuerdan que el perfeccionamiento de este Contrato se dará en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la fecha en que el Fideicomitente envíe a la Fiduciaria evidencia digital de la firma del Contrato, en este sentido la operación del negocio solo se iniciará cuando la Fiduciaria tenga en su poder el presente Contrato en físico firmado por todas las Partes.

LA FIDUCIARIA

LUIS ORLANDO SALAZAR RESTREPO
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A
SOCIEDAD FIDUCIARIA

EL FIDEICOMITENTE

HENRY MAURICIO SERNA ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL
SERCOIN INGENIERIA SAS

JUAN CARLOS ARJONA REINOSA
REPRESENTANTE LEGAL
INGEARSE SAS

DAVID ARNULFO BEJARANO PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL
JMP INGENIERIA SAS

El CONSORCIO

JUAN SEBASTIAN SERNA ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO HDC

Registered by Lleida.net - 30/01/2024 16:23:20 UTC+1 - Id MS1706535370060000 - Page 21/22

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDUCIA					
NO. DE CONTRATO 17027	NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. ANT CONSORCIO HDC	AÑO 2024	MES 01	DÍA 26	SE IMPRIMEN DOS (2) COPIAS DEL PRESENTE CONTRATO.

Elaboró: LCGV

Registered by Lleida.net - 30/01/2024 16:23:20 UTC+1 - Id MS1706535370060000 - Page 22/22

CORRESPONDENCIA ENVIADA

Consorcio HDC

001-24

Puerto Carreño, 18 de enero de 2024

Señores
CONSORCIO SAN RAFAEL
Atn.: Javier Francisco Sabogal
Interventor
Ciudad

REFERENCIA: Solicitud de diseños Contrato HDSJDD-CP-2374-2023

Objeto:
REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS – SEDE CUMARIBO.

Cordial Saludo

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar los planos y memorias de diseño del hospital de Cumaribo con el fin de iniciar la etapa de revisión de diseños, adicionalmente solicito a usted la realización del primer comité de obra con el fin de tratar los diferentes temas para la ejecución del contrato en mención.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIÁN SERNA ARIAS
CC.: 86.072.395 de Villavicencio
Representante Legal
CONSORCIO HDC

Recib. 18-01-2024. 10:00 am.

consorciohdc23@gmail.com
Calle 23 No. 6 – 35 – Cel.: 313 420 66 05
Puerto Carreño - Vichada

002-24

Puerto Carreño, 26 de enero de 2024

Recib. 26-01-2024

Señores
CONSORCIO SAN RAFAEL
Atn.: Javier Francisco Sabogal
Interventor
Ciudad

REFERENCIA: Entrega Contrato Encargo Fiduciario - Contrato HDSJDD-CP-2374-2023

Objeto:
REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS – SEDE CUMARIBO.

Cordial Saludo

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de hacer entrega del Contrato del Encargo Fiduciario para su respectiva aprobación con el fin de dar cumpliendo con la cláusula tercera del contrato.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIÁN SERNA ARIAS
CC.: 86.072.395 de Villavicencio
Representante Legal
CONSORCIO HDC

consorciohdc23@gmail.com
Calle 23 No. 6 – 35 – Cel.: 313 420 66 05
Puerto Carreño - Vichada

Consorcio HDC

003-24

Puerto Carreño, 29 de enero de 2024

Señores
CONSORCIO RAFAEL
Atn.: Javier Francisco Sabogal
Interventor
Ciudad

REFERENCIA: Aprobación de Valla informativa - Contrato HDSJDD-CP-2374-2023

Objeto:
REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS – SEDE CUMARIBO.

Cordial Saludo

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de hacer entrega del diseño de la valla informativa para su respectiva aprobación con el fin de dar cumpliendo con la cláusula segunda del contrato, obligación 31. "instalar valla informativa de ejecución de obra, en los términos que establece la licencia de ejecución



Cordialmente,

JUAN SEBASTIÁN SERNA ARIAS
CC.: 86.072.395 de Villavicencio
Representante Legal
CONSORCIO HDC

Recibí 29-01-2024.

consorciohdc23@gmail.com
Calle 23 No. 6 – 35 – Cel.: 313 420 66 05
Puerto Carreño - Vichada